INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 99 /10
FECHA	02/09/2010
INSTITUCIÓN	Gobernación del Departamento de Guairá
AUTORIDAD FIRMANTE	Gustavo Javier Alfonso González, Gobernador
Expediente Nº	012242/10 del 24/08/10
CONTRATO	333/09
FECHA CONTRATO	30/12/2009
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional Nº 06/09
OBJETO	**Adquisición de Maquinarias y Camiones Volquetes**
CONTRATISTA	**H PETERSEN S.A.C.I.**
REPRESENTANTE	**Juan H. Petersen/ Federico María Petersen**
R.U.C.	80002126-6
MONTO CONTRATADO	Gs. 2.497.718.000.-
ID LLAMADO Nº	151093/09
C.C. N°	LP-22004-10-52851

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efedtuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre la **Gobernación de Guairá** y la empresa **H. PETERSEN S.A.C.I.**, en el marco de la Licitación Pública Nacional convocada para la **"Adquisición de Maquinarias y Camiones Volquetes".**

1.2. Por Nota DNCP/DVC **Nº 14946/10** de fecha **05/08/10**, remitida vía fax en fecha 09/08/10 y recibida por Héctor González, se ha comunicado a la U.O.C. de la **Gobernación de Guairá**, la decisión referida en el punto anterior, y se ha solicitado la remisión en copias autenticadas y foliadas, de la siguiente documentación:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación

estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.

- Notas de entrega o remisión emitidas por la empresa.
- Cronograma, plazos y lugares de entrega.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato y anticipo.
- Garantías presentadas por el Contratista (Cláusula 10).
- Cronograma, plazos y lugares de entregas.
- Garantías de Anticipo (si la hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Órdenes de Compra (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y la concesión de éstas (si la hubiere).
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones en concepto de tributos y la Ley 2051/03.
- Adendas contractuales que hubieren.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.3. Por nota DNCP/DVC Nº 16092/10 de fecha 23/08/10, la Dirección reitera el pedido de documentos en virtud de que a la fecha no fuera recibida ninguna documentación, dándoles un plazo de 48 hs., para la presentación de los documentos solicitados.

1.4. La U.O.C. de la Gobernación, por medio del expediente ingresado a la DNCP con **Nº 12242/10,** en fecha 24/08/10, con 157 fojas, ha remitido la documentación requerida, en copias autenticadas por Julio Palacios.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo recibido, por parte de la U.O.C. de la Gobernación de Guairá. Igualmente, ha efectuado la verificación *in situ*, en fecha **12/08/10**, para constatar la entrega de los equipos contratados – Motoniveladora, Pala Cargadora y Retroexcavadora- por parte del contratista, y su conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Considerando que la verificación fue llevada a cabo por funcionarios de la Dirección, que no cuentan con el conocimiento técnico específico para expedirse con precisión pericial sobre las características técnicas de los equipos entregados, las observaciones dadas en el presente informe, no constituyen un dictamen técnico.

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Verificación *in situ*.

Contratista:	H. PETERSEN S.A.C.I.
Fecha de verificación:	**13/08/10**
Objeto del contrato:	**(1) Motoniveladora. Marca: Caterpillar. Modelo 140K** **(1) Pala Cargadora. Marca: Caterpillar. Modelo 924H** **(1) Retroexcavadora cargadora. Marca: Caterpillar. Modelo416E**

En fecha 13/08/10 el equipo verificador compuesto por la Abog. Mariana Bergonzi, Ing. Victor Zaputovich y Miguel Gómez, se ha constituido en la UOC de la Gobernación, habiendo sido atendidos por el encargado, Sr. Víctor Fernández, quien recibió la nota de designación DNCP/DVC Nº 15380 de fecha 11/08/10.

Preguntado éste acerca de los bienes adquiridos, cuya verificación se pretendía realizar mencionó que se encontraban los tres, en la zona de Yuty, del Departamento, por estar siendo utilizados.

Es por ello que el equipo se constituyó en los lugares donde se encontraban los bienes, gracias a la colaboración y guía del Secretario de Obras, Pedro Benítez. El mismo manifestó lo siguiente:

Los trabajos son iniciados a pedido de los Municipios y/o Comisiones Vecinales, quienes formalmente solicitan a la Gobernación. Ésta se organiza y destina los equipos para las necesidades de los mismos, prestando los equipos por el tiempo y con el

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación de Contrataciones Técnicas

combustible que sea necesario, a cambio de que los operadores de los mismos, sean alimentados y alojados a cuenta de los beneficiados con el trabajo.

Se han verificado dos de los tres bienes entregados, siendo los mismos, los citados a continuación:

- **Pala Cargadora**

Al momento de la visita, en la ciudad de Yuty, estaba siendo utilizada para la carga de arena de una zona en la que se estaban realizando excavaciones en busca de minerales, por lo que la arena sobrante la retiraban funcionarios de la Gobernación a fin de utilizarla para arreglar caminos vecinales.

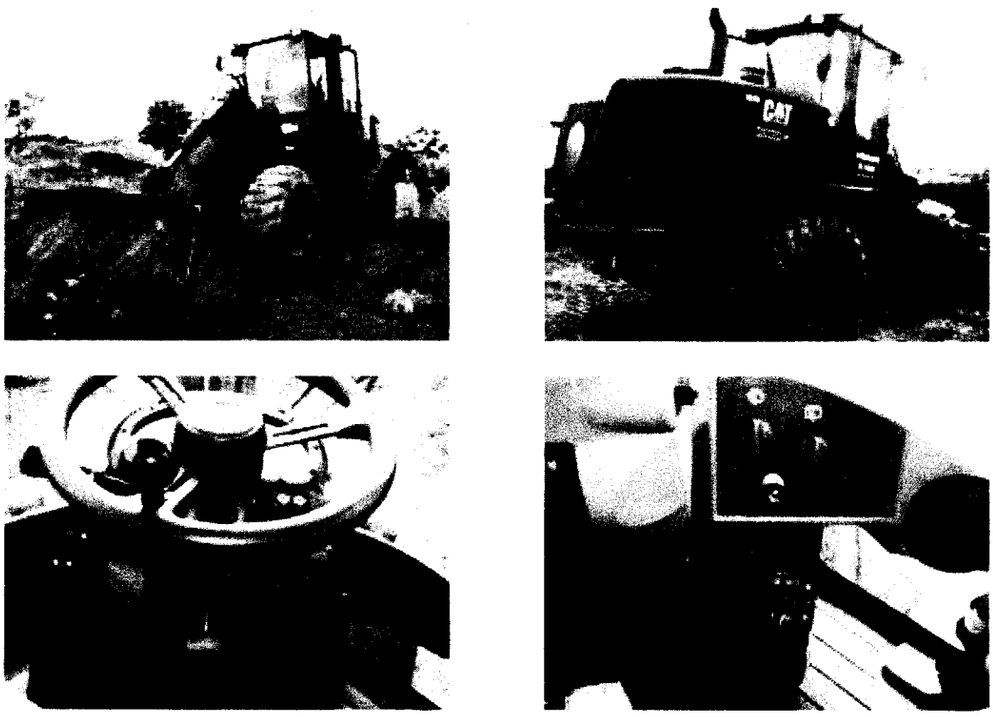

El operador de la máquina es el Sr. Erico García, quien indicó al equipo verificador los componentes del equipo y su funcionamiento.

Manifestó también que tiene mucha experiencia en el manejo de equipos de esa naturaleza, pero igualmente funcionarios de la empresa contratista le han dictado cursos de capacitación para el uso de los mismos.

- **Motoniveladora**

Al momento de la visita, en la ciudad de Yuty, Distrito de Mangruyó, estaba siendo utilizada para el arreglo de caminos vecinales.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

El operador de la máquina es el Sr. Oscar Bogado, presente también en esa oportunidad.

Obs: El equipo aún no cuenta con chapa ni patentes municipales.

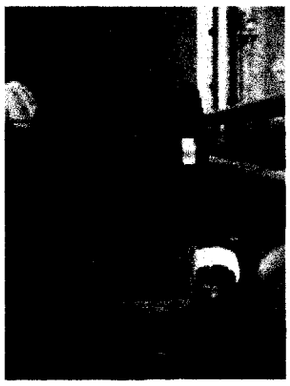

3.2. Especificaciones Técnicas (EE.TT.) del PByC.

3.2.1. Motoniveladora Marca Caterpillar (modelo 140K).

A través de la Página Web de la Empresa H. PETERSEN S.A.C.I., distribuidora de la marca Caterpillar en Paraguay, mediante el enlace http://latinamerica.cat.com/cda/files/1718562/9/140K%20MG%20Sp.pdf, ha sido posible accederse al detalle técnico de la maquinaria entregada por el Proveedor, con el cual, al comparar con las EE.TT. del PByC es posible conocer si se adecua a las condiciones requeridas en la contratación analizada.

En la parte 2, Sección V, apartado 3., están determinadas las Especificaciones Técnicas, a las que debe adecuarse el bien entregado por el proveedor.

Luego de analizarse el catálogo del bien entregado punto por punto, se ha comprobado que se adecua a las EE.TT. establecidas salvo en lo que respecta a:

- Desplazador lateral hidráulico, ya que el PByC exige que sea de 660mm y el catálogo dice que el equipo tiene 663mm.
- Profundidad máxima de corte, el PByC pide 730mm y según el catálogo el el equipo tiene 735mm.
- Escarificador: pide el PByC de montaje trasero, y el catálogo dice: "El escarificador de montaje medio está ubicado debajo de la barra de tiro entre la vertedera y el eje delantero".
- Peso: el PByC pide 14,700kg y el catálogo dice 14,768kg.

Las especificaciones del equipo indicadas en el catálogo, refieren a que el mismo posee las siguientes características:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

[redacted]

Modelo de motor	Cat® C7 ACERT™	
Potencia neta básica (1ª marcha)	127 kW	170 hp
Gama VHP (potencia variable) – Neta	127-142 kW (170-190 hp)	
VHP (potencia variable) – marchas		
neta en 1ª-2ª	127 kW	170 hp
neta en 3ª	135 kW	181 hp
neta en 4ª-8ª	142 kW	190 hp
bruta en 1ª-2ª	140 kW	188 hp
bruta en 3ª	148 kW	198 hp
bruta en 4ª-8ª	155 kW	208 hp
Cilindrada	7,2 L	439 pulg³
Calibre	105 mm	4,1 pulg
Carrera	127 mm	5 pulg
Reserva de par	46%	
Par máx.	996 N·m	735 lb/pies
Velocidad a potencia nominal	2.000 rpm	
Número de cilindros	6	
Reducción de potencia por altitud	3.048 m	10.000 pies
Velocidad del ventilador para alta temperatura – máx.	1.800 rpm	
Capacidad para alta temperatura	50° C	122° F

- La potencia neta se prueba de acuerdo con las normas ISO 9249, SAE J1349 y EEC 80/1269 vigentes en el momento de la fabricación.
- La potencia neta publicada es la potencia disponible para una velocidad nominal de 2.000 rpm, medida en el volante cuando el motor está equipado con ventilador, filtro de aire, silenciador y alternador.
- Par de apriete máximo medido en 1.000 rpm en marchas 4-8.

Marchas de avance/ retroceso	8 de avance/ 6 de retroceso	
Transmisión	Servotransmisión de mando directo	
Frenos		
Servicio	Accionados por aire, discos múltiples en aceite	
Servicio – área de la superficie	23.948 cm²	3.712 pulg²
Estacionamiento	Accionados por aire, discos múltiples en aceite	
Secundarios	Circuito doble	

- Los frenos cumplen con las normas siguientes: SAE J/ISO3450 JAN 98.

Velocidad máxima		
avance	46,8 km/h	29,1 mph
retroceso	37 km/h	23 mph
Radio de giro, neumáticos delanteros exteriores	7,5 m	24 pie 9 pulg
Gama de dirección – izquierda/derecha	47,5 Grados	
Ángulo de articulación – izquierda/derecha	20 Grados	
Avance		
1ª	4 km/h	2,5 mph
2ª	5,4 km/h	3,4 mph
3ª	7,9 km/h	4,9 mph
4ª	10,9 km/h	6,8 mph
5ª	17,2 km/h	10,7 mph
6ª	23,4 km/h	14,5 mph
7ª	32,2 km/h	20 mph
8ª	46,8 km/h	29,1 mph
Retroceso		
1ª	3,2 km/h	2 mph
2ª	5,9 km/h	3,7 mph
3ª	8,6 km/h	5,3 mph
4ª	13,6 km/h	8,4 mph
5ª	25,4 km/h	15,8 mph
6ª	37 km/h	23 mph

- Velocidades máximas de desplazamiento calculadas a un vacío alto en la configuración de máquina estándar con neumáticos 14.00-24 12PR (G-2).

Tipo de circuito	Detección de carga, centro cerrado, sistema de compensación de presión de prioridad proporcional	
Tipo de bomba	Pistón variable	
Salida de la bomba	210,5 L/min	55,6 gal EE.UU./min
Presión máxima del sistema	25.500 kPa	3.698,5 lb/pulg²
Presión de reserva	3.600 kPa	522,1 lb/pulg²
Capacidad del tanque de reserva	55 L	14,5 gal EE.UU.

- Salida de la bomba medida a 2.150 rpm.

Ancho de la hoja	3,7 m	12 pies
Vertedera		
altura	610 mm	24 pulg
espesor	22 mm	0,9 pulg
Radio del arco	413 mm	16,3 pulg
Altura libre	120 mm	4,7 pulg
Cuchilla		
ancho	152 mm	6 pulg
grosor	16 mm	0,6 pulg
Cantonera		
ancho	152 mm	6 pulg
espesor	16 mm	0,6 pulg
Tracción de la hoja		
peso bruto básico del vehículo	9.304 kg	20.511 lb
peso bruto máximo del vehículo	12.403 kg	27.343 lb
Presión hacia abajo		
peso bruto básico del vehículo	7.728 kg	17.038 lb
peso bruto máximo del vehículo	12.944 kg	28.536 lb

- Hoja calculada a un coeficiente de tracción 0,9, que es igual a las condiciones no deslizantes ideales y al Peso Bruto del Vehículo (GVW).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Desplazamiento del círculo		
derecho	728 mm	28,7 pulg
izquierdo	752 mm	29,6 pulg
Desplazamiento lateral de la vertedera		
derecho	663 mm	26,1 pulg
izquierdo	512 mm	20,2 pulg
Ángulo de posición máximo de la hoja	90 Grados	
Gama de inclinación de la hoja		
hacia adelante	40 Grados	
hacia atrás	5 Grados	
Alcance de resalto máximo fuera de los neumáticos		
derecho	1.978 mm	77,9 pulg
izquierdo	1.896 mm	74,6 pulg
Levantamiento máximo sobre el suelo	480 mm	18,9 pulg
Profundidad máxima de corte	735 mm	28,9 pulg

Profundidad máxima de desgarramiento	462 mm	18,2 pulg
Soportes de vástagos del desgarrador	5	
Espaciado de los soportes de vástagos del desgarrador	533 mm	21 pulg
Fuerza de penetración	8.047 kg	17.740,6 lb
Fuerza de desprendimiento	9.281 kg	20.461,1 lb
Aumento de la longitud de la máquina, viga elevada	970 mm	38,2 pulg

Intermedio, tipo "V"		
Ancho de trabajo	1.184 mm	46,6 pulg
Profundidad de escarificación máxima	229 mm	9 pulg
Cantidad de soportes de vástagos del escarificador	11	
Espaciado de los soportes de vástagos del escarificador	116 mm	4,6 pulg
Trasero		
Ancho de trabajo	2.300 mm	90,6 pulg
Profundidad de escarificación máxima	266 mm	10,5 pulg
Cantidad de soportes de vástagos del escarificador	9	
Espaciado de los soportes de vástagos del escarificador	267 mm	10,5 pulg

- El escarificador de montaje medio está ubicado debajo de la barra de tiro entre la vertedera y el eje delantero.

Peso bruto del vehículo, básico		
total	14.138 kg	31.169 lb
eje delantero	4.242 kg	9.351 lb
eje trasero	9.897 kg	21.818 lb
Peso bruto del vehículo, típicamente equipado		
total	14.768 kg	32.558 lb
eje delantero	4.430 kg	9.767 lb
eje trasero	10.338 kg	22.790 lb
Peso bruto del vehículo – máx.		
total	21.201 kg	46.740 lb
eje delantero	7.420 kg	16.359 lb
eje trasero	13.781 kg	30.381 lb

- Peso base calculado según la configuración de la máquina estándar con neumáticos 14.00-24 12PR (G-2), tanque de combustible lleno, refrigerante, lubricantes y operador.
- Peso de operación típico calculado según la configuración de la máquina estándar con perfil alto de cabina ROPS (antivuelco), neumáticos 14.00-24 12PR (G-2), tanque de combustible lleno, refrigerante, lubricantes y operador.
- El peso máximo del vehículo incluye todos los accesorios compatibles con el perfil alto de cabina ROPS (antivuelco), neumáticos 14.00-24 12PR (G-2), tanque de combustible lleno, refrigerante, lubricantes y operador.

3.2.2. Pala Cargadora Caterpillar (o Cargador de Ruedas modelo 924h).

Las especificaciones del equipo indicadas en el catálogo, refieren que el mismo posee las siguientes características:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Motor	
Potencia neta nominal a 2300 rpm	128 hp
Modelo	C6.6 Cat®
SAE J1349	128 hp
ISO 9249 (1997)	130 hp
EEC 80/1269	130 hp
SAE J1349	138 hp
Potencia neta máxima a 1.800 rpm	138 hp
ISO 9249 (1997)	139 hp
EEC 80/1269	139 hp
Calibre	4.13 pulg
Carrera	5 pulg
Cilindrada	403 pulg³
Reserva de par neta	485 lb-pie
Par máximo	496 lb-pie
Pesos	
Peso en orden de trabajo	25644 lb
Cucharones	
Capacidades de los cucharones	1,7 m³ - 2,8 m³ 2,2 yd³ - 3,6 yd³
Dimensiones	
Distancia entre ejes	9.19 pie
Ancho con neumáticos	8.18 pie
Altura hasta la parte superior de la estructura ROPS/FOPS	10.59 pie
Altura hasta la parte superior del tubo de escape	10.53 pie
Altura hasta la parte superior del capó	7.28 pie
Altura hasta el centro del eje	2.27 pie
Espacio libre sobre el suelo	1.43 pie
Longitud total	23.45 pie
Longitud - Del eje trasero al parachoques	6.44 pie
Línea de centro del eje delantero al enganche	4.59 pie
Altura de descarga - Levantamiento pleno - 45 grados	9.28 pie
Espacio libre del cucharón-Levantamiento/Acarreo máximos	11.67 pie
Altura del pasador del cucharón a levantamiento máximo	12.73 pie
Altura total - Cucharón levantado	16.99 pie
Alcance a altura máxima de levantamiento y descarga a 45 grados	3.25 pie
Ángulo de inclinación hacia atrás a levantamiento máximo	51 Grados

Transmisión	
Velocidades de desplazamiento máximas de la transmisión estándar:	23.9 millas/h
Avance 1	4.2 millas/h
2	7.6 millas/h
3	13.5 millas/h
4	23.9 millas/h
Retroceso 1	4.2 millas/h
2	7.6 millas/h
3	13.5 millas/h
Velocidades de desplazamiento máximas de la transmisión de velocidad baja optativa:	24.2 millas/h
Avance 1	2.3 millas/h
2	4.7 millas/h
3	12.2 millas/h
4	24.2 millas/h
Retroceso 1	2.5 millas/h
2	5 millas/h
3	13.2 millas/h
Capacidades de llenado	
Tanque de combustible	59.4 gal
Sistema de refrigeración	10.6 gal
Cárter	4 gal
Transmisión	6.1 gal
Delantero	5.5 gal
Trasero	5.5 gal
Sistema hidráulico (incluido el tanque)	39 gal
Tanque hidráulico	18.5 gal
Cabina	
ROPS	SAE J1040 MAY94, ISO 3471-1994
FOPS	SAE J/ISO 3449 APR98 de nivel II, ISO 3449 1992 de Nivel II

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación Contractual

Ángulo de descarga a altura máxima de levantamiento	45 Grados
Ángulo de inclinación hacia atrás-Suelo	50 Grados
Ángulo de inclinación hacia atrás durante el acarreo	58 Grados
Altura de transporte	1.43 pie
Profundidad de excavación	2.52 pulg
Especificaciones en orden de trabajo	
Carga límite de equilibrio estático (a giro pleno)	16041 lb
Alcance -levantamiento máximo/ángulo de descarga de 45 grados	3.25 pie
Altura de descarga - Levantamiento pleno/ángulo de descarga de 45 grados	9.25 pie
Ángulo de articulación	40 Grados
Sistema hidráulico del cargador	
Salida a 2.300 rpm y 6.900 kPa (1.000 lb/pulg²) con aceite SAE 10W a 65° C (150° F)	39.5 gal/min
Tiempo de ciclo hidráulico	8.9 Segundos
Flujo de bombas - bomba del implemento	40.15 gal/min
Máxima presión de trabajo	3755 lb/pulg²
Tiempo de ciclo hidráulico:	8,9 segundos
Levantar	5.1 Segundos
Descarga	1.4 Segundos
Bajar, vacío, libre	2.4 Segundos
Total	8.9 Segundos
Calibre	4 pulg
Carrera	31.9 pulg
Calibre	5.25 pulg
Carrera	37.2 pulg
Neumáticos	
Tamaño	20.5 R25 Radial (L-3)
Distancia entre ruedas	6.25 pie
Dirección	
Articulación de dirección	40 Grados
Radio de giro mínimo (sobre el neumático)	200 pulg
Ángulo de dirección, en cada dirección	40 Grados
Cilindros de dirección, dos, calibre	2.75 pulg
Potencia hidráulica de salida a 2.300 rpm del motor y 6.900 kPa (1.000 lb/pulg²)	27.7 gal/min
Máxima presión de trabajo	3000 lb/pulg²

Luego de analizarse el catálogo del bien entregado punto por punto, se ha comprobado que se adecua a las EE.TT. establecidas, salvo en lo que respecta a:

- Potencia 128HP, el PBC pide al volante a 2000rpm, pero según el catálogo tiene a 2300rpm
- Neumáticos: el PByC pide cubiertas 17,5 x 25-12 telas y el catálogo dice 20,5 x 25 (L-3)
- Transmisión: el PByC pide 4 velocidades de avance y 3 de retroceso, sin embargo el catálogo coincide (aunque esté en millas x hora, se realizó la conversión), sin embargo en la Evaluación de Ofertas pusieron 4 velocidades de avance y retroceso.
- Dirección: el PByC pide Radio de Giro 5070mm y en el catálogo figura 5080mm, haciendo la conversión 1 pulgada= 25,4mm.
- Cucharón: el PByC pide 1.80m3 y el catalogo dice 1,70m3.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

- Peso: de la pala cargadora con los accesorios, pero sin ningún tipo de contrapeso, pide el PByC que tenga 11.600kg, y el catálogo dice 25644 libras que son 11.632kg.
- Carga limite de equilibrio estático en línea recta, el PByC pide 19.265Lbs. y en el catálogo dice 16.041.-

3.2.3. Retroexcavadora (Marca Caterpillar Modelo 416E).

Motor	
Potencia neta - SAE J1349	87 hp
Modelo de motor (estándar)	Cat® C4.4 DITA
Potencia neta - ISO 9249	88 hp
Potencia bruta SAE J1995	96 hp
Potencia bruta - ISO 14396	94 hp
Potencia neta - EEC 80/1269	88 hp
Calibre	4.13 pulg
Carrera	5 pulg
Cilindrada	268 pulg3
Reserva de par neta a 1.400 rpm - Estándar	35 %
Par máximo neto a 1.400 rpm - estándar - SAE J1349	283 lb pie
Net Peak Power @ 2,000 - SAE J1349	89 hp
Net Peak Power @ 2,000 - ISO 9249	90 hp
Net Peak Power @ 2,000 - EEC 80/1269	90 hp
Retroexcavadora	
Profundidad de excavación - Estándar	14.3 pie
Brazo extensible retraído	14.44 pie
Brazo extensible extendido	17.9 pie
Alcance desde el pivote de rotación - Estándar	18.43 pie
Brazo extensible retraído	18.56 pie
Brazo extensible extendido	21.87 pie
Rotación de cucharón	205 Grados
Fuerza de excavación del cucharón - Estándar	11749 lb
Brazo extensible retraído	11491 lb
Brazo extensible extendido	11491 lb
Fuerza de excavación del brazo - Estándar	7200 lb
Brazo extensible retraído	7200 lb
Brazo extensible extendido	5250 lb
Levantamiento del brazo a 2.440 mm (8 pies) - estándar	5005 lb
Brazo E retraído	4539 lb
Brazo E extendido	2639 lb
Altura de carga - estándar	11.9 pie
Brazo E retraído	11.74 pie
Brazo E extendido	13.6 pie
Alcance de carga - Estándar	6 pie
Brazo E retraído	6.16 pie
Brazo E extendido	9.09 pie

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Pesos	
Peso en orden de trabajo - Máximo	22466 lb
Peso en orden de trabajo - Nominal	14881 lb
Cabina - Estructura ROPS/FOPS	573 lb
Control de amortiguación	55 lb
Tracción en las cuatro ruedas	342 lb
Brazo extensible (sin pesos)	659 lb
Aire acondicionado	86 lb
Contrapesos (Opción 1)	255 lb
Contrapesos (Opción 2)	510 lb
Contrapesos (Opción 3)	1075 lb
Cargador	
Capacidad del cucharón - Uso general	1 yd3
Ancho del cucharón - Uso general	7.42 pie
Altura de descarga a ángulo máximo - Inclinación sencilla	8.66 pie
Alcance de descarga a ángulo máximo - Inclinación sencilla	2.5 pie
Profundidad de excavación - Inclinación sencilla	4 pulg
Capacidad de levantamiento a altura máxima - Inclinación sencilla	6180 lb
Fuerza de desprendimiento del cucharón - Inclinación sencilla	10036 lb
Sistema hidráulico	
Tipo de circuito	Centro cerrado, detección de carga
Capacidad de la Bomba (@ 2200 rpm)	34.8 gal/min
Presión del sistema - Retroexcavadora	3300 lb/pulg2
Presión del sistema - Cargador	3000 lb/pulg2
Tipo de bomba	Caudal variable y pistón axial
Tipo de dirección	Rueda delantera
Servodirección	Hidrostática, HMU (unidad reguladora manual)
Cilindro, tracción en dos ruedas - Calibre	2.6 pulg
Carrera	4.7 pulg
Diámetro de la varilla	1.4 pulg
Cilindro 4WD - Calibre	2.6 pulg
Carrera	4.7 pulg
Diámetro de la varilla	1.4 pulg
Sistema de frenos	Discos múltiples incorporados sumergidos en aceite

Tren de fuerza	
Servomecánica, 1a. de avance	3.7 mph
2a. de avance	5.9 mph
3a. de avance	12 mph
4a. de avance	25 mph
Servomecánica, 1a. de retroceso	3.7 mph
2a. de retroceso	5.9 mph
3a. de retroceso	12 mph
4a. de retroceso	25 mph
Especificaciones de operación - Retroexcavadora	
Círculo de giro: externo, ruedas delanteras	26.6 pie
Círculo de giro: externo, cucharón de carga más ancho	36 pie
Capacidad de los ejes	
Eje delantero, tracción en dos ruedas, estático	50582 lb
Dinámico	20233 lb
Eje delantero estático con tracción en las cuatro ruedas	50582 lb
Dinámico	20233 lb
Eje trasero, estático	50582 lb
Dinámico	20233 lb
Llenado	
Sistema de enfriamiento	5.4 gal
Tanque de combustible	45 gal
Aceite de motor con filtro	2 gal
Transmisión servomecánica de tracción en dos ruedas con convertidor de par	4.9 gal
Transmisión servomecánica de tracción en las cuatro ruedas con convertidor de par	4.9 gal
Eje trasero	4.4 gal
Eje trasero, planetarios	0.4 gal
Eje delantero de tracción en las cuatro ruedas	2.9 gal
Eje delantero, planetarios	0.2 gal
Sistema hidráulico	23.8 gal
Tanque hidráulico	10 gal
Normas	
Frenos	SAE J/ISO 3450, ISO 3450 1996
Cabina - ROPS	SAE J1040 Mayo 1994/ISO 3741 1994
Cabina - FOPS	SAE J/ISO 3449 APR98 NIVEL II e ISO 3449: 1992 NIVEL II
Ruido en la cabina	ANSI/SAE J1166 Oct 98 es 80 dB(A)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Luego de analizarse el catálogo del bien entregado punto por punto, se ha comprobado que se adecua a las EE.TT. establecidas, salvo en lo que respecta a:

- Potencia Neta del Motor: el PByC pide 89HP SAE, el catálogo dice que dicho modelo tiene 87HP SAE.
- Potencia Bruta: el PByC pide 92 HP SAE a 2200RPM y el catálogo especifica 96 HP SAE.
- Retroexcavadora, alcance total desde el pivote de rotación: el PByC pide 5.618mm y el catálogo especifica 5.621mm (18,43pies).
- Peso de Operación: el PByC pide 6.900kg, y el catálogo señala 22.466libras que dan 10.191kg.

3.3. Ejecución del Contrato.

El contrato suscrito entre las partes, **en fecha 30/12/09**, en su cláusula quinta, dispone que su vigencia se extiende hasta la entrega de los bienes, lo cual fue modificado por la Addenda 01, que establece un plazo de vigencia de 90 (noventa) días. En cuanto al lugar y plazo de ejecución, expresa, la cláusula séptima, al igual que el PByC en la parte 2, Sección V, Apartado **2. Plan de entrega**, que:

Item	Descripción del Bien y Servicio	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes
1	Motoniveladora S/ ESPECIFICACIONES TECNICAS	1(uno)	Unidad	Gobernación de Guairá	45 (cuarenta y cinco) dias contados desde la fecha de la firma del contrato.

Sigue diciendo, que:

"ADIESTRAMIENTO: La oferta deberá incluir un programa de Adiestramiento, bajo el Título "PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO".

ENTREGA: La máquina ofrecida será entregada totalmente armada, verificada, completamente abastecida de combustible y aceite, engrasada y puesta en marcha.

MANUALES: Se proveerá con el equipo, los siguientes manuales:
(un) Manual de operación y mantenimiento y un manual de repuestos.

COLOR: Rojo con letras Blancas y Logo de la Gobernación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación

SEGURO: 1 Año contra todo riesgo.

MANTENIMIENTO: Sin costo para la contratante por un año, incluido los materiales, mano de obra y gastos de traslado y viático de los personales hasta la gobernación.

La firma proveedora se encargará de todos los gastos de inscripción el R.U.A. y transferencia del bien a favor de la Gobernación.

La oferta deberá incluir la provisión de 2 (dos) cuchillas de repuesto".

Es sabido que "*Los plazos referidos a la ejecución de los contratos y al cumplimiento de determinadas obligaciones o prestaciones* ***se computan también por días corridos****, salvo disposición expresa en contrario en la Ley o en el Reglamento o en el contrato.*" [1], excepción que en este caso no se estableció. Por ello, **se está ante un plazo de ejecución de días corridos**, que considerando la fecha de suscripción del contrato, fenece el **30/03/10**.

El plazo de entrega de los bienes adjudicados es de 45 (cuarenta y cinco días) posteriores a la firma del contrato, por lo tanto la fecha tope de entrega era el 13/02/10. Dos días antes del vencimiento, el proveedor H. PETERSEN S.A.C.I. solicita prórroga de 90(noventa) días adicionales, en fecha 10/02/10 por nota a la Gobernación, folio 10(diez) argumentando el mantenimiento y modernización de la Planta de Fabricación de Caterpillar del Brasil, y además de eso, menciona que por cuestiones humanitarias, la citada Planta prioriza las entregas de maquinarias para Haití en la zona de desastre.

Por nota sin Nº, folio 11(once) de fecha 12/02/10 del Encargado de la UOC de la Gobernación, Víctor Fernández, acepta dicho pedido de prórroga, sin que cuente con algún documento del representante en Brasil, que avale el motivo del pedido de la prórroga.

La prórroga constituye una modificación contractual, y el artículo 63, en el penúltimo párrafo establece que "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Como dispone la cláusula sexta del contrato suscrito, el mismo tiene por objeto la provisión de los siguientes bienes y precios:

[1] Art. 78 del Decreto Reglamentario de la ley 2051/03.

1(una) Motoniveladora Marca Caterpillar Modelo 140K	**Gs.**	**1.223.834.000.-**
1(una) Pala Cargadora Marca Caterpillar Modelo 924H	**Gs.**	**828.716.000.-**
1(una) Retroexcavadora Marca Caterpillar Modelo 416E	**Gs.**	**445.168.000.-**
Total Guaraníes.....	**Gs.**	**2.497.718.000.-**

En la Addenda 01 Punto 5 Vigencia del Contrato, Sección I Instrucciones a los oferentes, menciona que *"...la moneda de oferta podrá ser en GUARANIES o en DOLARES AMERICANOS. Los bienes serán pagados indefectiblemente en GUARANIES al tipo de cambio comprador vigente al momento de la firma del contrato".* La cotización de H.Petersen SACI fue en dólares americanos por un monto total de U$s. 574.330.-

Por Acta de Recepción Nº 1 de fecha 05/05/10 a folios 7 al 8 mencionan el detalle de los mismos, que incluyen manuales y catálogos y una serie de repuestos.

Entre las documentaciones recibidas, no obra ni la Orden de Compra, ni Notas de Remisión que acrediten el pedido y la provisión de los bienes adjudicados. Presentan únicamente las facturas y recibos con las respectivas Órdenes de Pagos y los descuentos en concepto de retención.

Entre la documentación recibida, no se encuentra ninguna que contenga el detalle técnico del equipo entregado, la entrega del juego de herramientas y manuales, así como información acerca de los mantenimientos y garantías, aunque en la verificación in situ pudo observarse algunos manuales.

Igualmente se pudo observar el logo de la Gobernación de Guairá en los bienes adjudicados y el color rojo de las mismas, en cumplimiento al PByC.

En cuanto a los requerimientos del PByC acerca de entrega de manuales, garantía del bien, Chapa provisoria y Certificado de Nacionalización, cédula verde, datos del motor y chassis, y programa de mantenimiento, no obran constancias de la entrega de los mismos a la Gobernación, entre la documentación recibida por esta Dirección.

Tampoco obra entre los documentos recibidos la "*Constancia de Venta con Certificación*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación

de firma por Escribanía, Autorización para conducir los vehículos, Documento expedido por la Escribanía Asignada donde conste que la formalización de la Escritura de Transferencia se encuentra a cargo de esa escribanía por cuenta y Orden de la Firma adjudicada", todos éstos documentos requeridos en el PByC.

3.4. Transferencia y escrituración

En el PByC dice: "La firma proveedora se encargará de todos los gastos de inscripción el R.U.A. y transferencia del bien a favor de la Gobernación"

La UOC de la Gobernación, no ha remitido la documentación a la que hace referencia la cláusula, por tanto no es posible saber si el contratista ha dado cumplimiento a lo requerido en la misma.

3.5. Garantía de Fiel cumplimiento.

Las C.E.C. del PByC, en el punto CGC18.1. establece que *"El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, es de 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato."*, y que *CGC 18.4. "La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 60 DÍAS posteriores a la firma del contrato".*

El monto total contratado asciende a la suma de Gs. 2.497.718.000.-, por tanto el 5% equivale a la suma de Gs. 124.885.900.-

A fojas 131 al 153 se encuentran fotocopias autenticadas de las pólizas de seguros Nºs. 18.0501.32806/000; 18.0501.328047000; 18.0501.328057000, emitidas por ASEPASA (Aseguradora Paraguaya S.A) todas de fecha 05/05/10, por un plazo de 365 días, que corresponden a la motoniveladora, pala cargadora y retroexcavadora, por la suma total del valor de los bienes, es decir Gs. 2.497.717.000.-, endosadas a favor de la Gobernación del IV Dpto. del Guairá.

Con respecto a la Garantía de Anticipo que menciona será de 100% de la suma recibida, no obra entre las documentaciones recibidas, tampoco la Garantía de Mantenimiento de Oferta del 5% que se menciona en la Sección II (DDL) IAO19.1.- de la Addenda 01

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Legal

3.6. Pagos.

En cuanto a pagos, el contrato en su cláusula séptima así como el apartado CGC 16.1. de las C.E.C.(modificado por la Addenda 01), dispone:

"Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato
CGC 16.1
Las condiciones de pago serán: Pago de Anticipo de 50% del monto total del contrato a la emisión del Código de Contratación por parte de DNCP, contra entrega de una Garantía de Anticipo por el 100% de la suma recibida, garantía que deberá ser emitida por una compañía de seguros habilitada legalmente a operar por el Banco Central del Paraguay. El Adjudicado presentará su factura en la Dirección Administrativa de la Institución, que será abonada en un plazo de no más de 60 días".

A la fecha, se le ha pagado la totalidad del monto contratado a la empresa contratista.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
S/NRO.	1.017.957.776	25/01/2010	25342	1.223.834.000	30/12/2009	106.138	05/05/2010	3.715.174
	73.454.328	25/01/2010						915.235
	49.818.182	25/01/2010						181.818
	77.508.609	25/01/2010						282.878
TOTALES	**1.218.738.895**			**1.223.834.000**				**5.095.105**

Resumen	**1.223.834.000**	**Total Factura**
	5.095.105	**Retencion SICP**
	1.218.738.895	**Neto Cobrado por el Proveedor**

Obs.: Orden de Pago tiene fecha anterior a la entrega del bien
Recibo de Dinero es posterior a la Orden de Pago, en más de 3 meses
El recibo oficial Nº 867 por las Reten. 0.4% es por Gs. 4.450.305.- sin embargo los descuentos según O.P totalizan 5.095.105.-

En fecha 25/01/10, son emitidas la órdenes de pago sin Nº, que sumadas ascienden a Gs. 1.218.738.895-, a favor de H PETERSEN S.A.C.I., monto al que sumado a los descuentos en concepto de SICP por Gs. 5.095.105.- dan el total del monto de la Factura Nº 25342, cancelado con el Recibo Nº 106138.

El recibo oficial de Retenciones de la Gobernación Nº 867 correspondiente a la retención SICP es por Gs. 4.450.305.- que es el monto correcto, sin embargo el

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

descuento al contratista fue de Gs. 5.095.105.- y no obra entre la documentación remitida a ésta Dirección, que aclare la forma de corrección de dicha diferencia.

ORDEN DE PAGO	MONTO DE ORD. PAGO	FECHA DE ORD. PAGO	FACTURA NRO.	MONTO	FECHA DE FACTURA	RECIBO DE DINERO NR	FECHA DE RECIBO	RETENCION ORD. PAGO
S/NRO.	443.549.207	25/01/2010	25346	445.168.000	30/12/2009	106.139	05/05/2010	1.618.793
		25/01/2010						
		25/01/2010						
		25/01/2010						
TOTALES	**443.549.207**			**445.168.000**				**1.618.793**

Resumen	**445.168.000**	**Total Factura**
	1.618.793	**Retencion SICP**
	443.549.207	**Neto Cobrado por el Proveedor**

Obs.: En esta liquidación si se calculó bien el 0,4% del SICP
Sin embargo la Orden de Pago no tiene Nº, el recibo de dinero es posterior en más de 3 meses luego del pago

En fecha 25/01/10, es emitida la orden de pago sin Nº, que asciende a Gs. 443.549.207.-, a favor de H PETERSEN S.A.C.I., a la que sumado el descuento en concepto de SICP por Gs. 1.618.793.- da el total del monto de la Factura Nº 25346, cancelado con el Recibo Nº 106139.

ORDEN DE PAGO	MONTO DE ORD. PAGO	FECHA DE ORD. PAGO	FACTURA NRO.	MONTO	FECHA DE FACTURA	RECIBO DE DINERO NR	FECHA DE RECIBO	RETENCION ORD. PAGO
S/NRO.	89.044.583	25/01/2010	25343	828.716.000	30/12/2009	106.141	05/05/2010	324.981
	250.774.429	25/01/2010						915.235
	155.906.270	25/01/2010						569.001
	324.027.203	25/01/2010						1.182.581
TOTALES	**819.752.485**			**828.716.000**				**2.991.798**

Resumen	**828.716.000**	**Total Factura**
	2.991.798	**Retencion SICP**
	825.724.202	**Neto a cobrar el Proveedor**
	819.752.485	**Total de las O.P**
	(5.971.717)	

Obs.: Existe una diferencia entre lo neto que debia cobrar y lo pagado según OP, por Gs. 5.971.717.-
Sin embargo la Orden de Pago no tiene Nº, el recibo de dinero es posterior en más de 3 meses luego del pago

En fecha 25/01/10, es emitida la orden de pago sin Nº, en la que sumadas todas las Ordenes de Pagos ascienden a Gs. 819.752.485.-, a favor de H PETERSEN S.A.C.I., y sumando a la misma el descuento en concepto de SICP por Gs. 2.991.798.- deberían dar el total del monto de la Factura Nº 25343, cancelado con el Recibo Nº 106141, **sin embargo existe una diferencia de Gs. 5.971.718.-**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

La diferencia de menos pagada al contratista, la solucionaron con la Resolución de la Gobernación Nº 289/10 de fecha 26/02/10 por dicho monto, abonado de la siguiente forma:

ORDEN DE PAGO	MONTO DE ORD. PAGO	FECHA DE ORD. PAGO	FACTURA NRO.	RETENCION ORD. PAGO
Pala Cargadora 924H				
S/NRO.	2.230.821	26/01/2010	25343	8.112
	3.740.897	26/01/2010		13.603
TOTALES	**5.971.718**			**21.715**

Abonado en cheque Nº 36-186911/12 Banco Continental
La Retención SICP figura en el Recibo Nº 00876.

Obs.: Existe entre las documentaciones recibidas, la Resolución Nº 279/10 de la Gobernación, donde el Gobernador autoriza el pago a SACI H.PETERSEN por un monto menor al correspondiente a la factura. Inclusive en el VISTO: Esta mal detallado el monto de la factura a que se menciona.

Tampoco han realizado las retenciones que corresponden en concepto de tributos – I.V.A.-, siendo que el Decreto Reglamentario del PGN 2009, el Nº 1381/09, dispone que las Gobernaciones deberán actuar como agentes de retención del I.V.A.

> **b) Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.** El régimen de retenciones del presente Impuesto se sujetará, sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, a lo siguiente: 1.- Los Organismos de la AC, las ED, Empresas Públicas y de Economía Mixta, Municipalidades, Gobernaciones y demás Entidades del Sector Público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. El importe a retener será el **treinta por ciento (30%)** del IVA incluido en el Comprobante de Venta..... Para no ser objeto de la retención dispuesta en este numeral, quienes de conformidad a la Ley y el presente Reglamento resulten no obligados por el Impuesto, deberán así acreditarlo, bajo manifestación expresa por escrito, ante el organismo pagador que actúa como Agente de Retención" **(Art. 9°, Num. 1 Dto. N° 6806/05, modif. por el Art. 2° del Dto. Nº 8694/06).**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4. CONCLUSIONES

4.1 Se han verificado los equipos entregados por el contratista, constatado que los mismos no contaban con chapa ni patente municipal, a pesar de que el PByC requería el certificado de nacionalización y chapa provisoria.

4.2 Mediante la comparación de las EE.TT. del PByC con el detalle técnico de los bienes adjudicados, accesible por medio de la Página Web de la Empresa contratista, se ha constatado, que existen diferencias técnicas entre las requeridas en el PBy C y las presentadas en los catálogos de los bienes.

4.3 La empresa ha entregado los bienes dentro del plazo de ejecución previsto, sin embargo, la concesión de prórroga por 90 días adicionales, por parte de la UOC, fue sin ninguna documentación del fabricante del Brasil, que justifique la demora mencionada por la contratista. La nota de la UOC no tiene numeración. La prórroga fue concedida en contravención a lo dispuesto en el artículo 63, penúltimo párrafo, de la Ley 2051/03.

4.4 La facturación por la motoniveladora, que tendría problemas para la entrega es de fecha 30/12/09, el pago fue el 25/01/10. Es decir, se facturó y pago por un bien que aun estaba en Brasil.

4.5 En cuanto a los requerimientos del PByC acerca de entrega de manuales, garantía del bien, Chapa provisoria y Certificado de Nacionalización, y programa de mantenimiento, de la documentación recibida, solo consta el cumplimiento en el Acta de Entrega.

4.6 La Garantía de fiel cumplimiento de contrato no fue presentada entre los documentos recibidos.

4.7 En la contratación analizada, se ha pagado la totalidad del monto contratado, con **anterioridad** a la entrega de los bienes. Fecha de pago 25/01/10, fecha de entrega de bienes 05/05/10. Esto teniendo como válida la fecha indicada en el Acta de Recepción de los Bienes.

4.8 Se ha retenido el 0.4% en concepto de contribución para el SICP, mas no así las retenciones que corresponden en concepto de tributos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contratos

4.9 La Gobernación no ha presentado la documentación requerida en el plazo dado por ésta Dirección, tampoco presentaron la totalidad de lo solicitado.

4.10 No presentaron la Orden de compra y las remisiones respectivas, correspondientes a los bienes adjudicados.

4.11 No presentaron documentos inherentes a la transferencia de las maquinarias.

4.12 Las órdenes de pagos no tienen número.

4.13 El recibo del contratista es 3 meses posterior al cobro efectivo según la Orden de Pago.

4.14 Mal cálculo de las Retenciones en concepto de SICP.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la Gobernación del Departamento de Guairá a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Asimismo, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **H.Petersen S.A.C.I.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Se solicita a las partes, que la documentación no remitida oportunamente, la presenten al tiempo del descargo, a efectos de realizar el análisis respectivo de las mismas, y así corroborar el cumplimiento por parte del contratista, en oportunidad de la evaluación de descargo.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Lic. Luis E. Adorno F.

Abog. Cecilia del Puerto
Directora de Verificación de Contratos

H. Petersen CAT

(1) UNO

Asunción 14 de Setiembre de 2010.-

Descargo

0 1 3 4 1 7

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
15 SET. 2010
MESA DE ENTRADA

14 23 75

Señor
Abog. Jorge Zárate, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay.-

Me dirijo a Usted, con relación a la nota DNCP Nº 17293/2010 recibida en fecha 8 de setiembre de por esta firma, referente a la Verificación del Cumplimiento Contractual de la LPN 06/2010 llamada por la Gobernación de Guairá para la "Adquisición de Maquinarias y Camiones Volquetes", con ID Nº 151093/09, del cual resulto el contrato cuya verificación es llevada a cabo por esa Dirección.

Que, por el presente escrito, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la Circular DNCP Nº17/09 de fecha 18/06/09, y en atención a las conclusiones presentadas en el informe Nº 99/10 de la mencionada verificación contractual, venimos a presentar descargo, para la Corroboración del Cumplimiento Contractual, objeto de la Presente Verificación:

Que, a efectos de una mejor exposición, pasamos a continuación a referirnos punto por punto a las cuestiones expresadas en el informe:

4.1 *Se han verificado los equipos entregados por el contratista, constatando que los mismos no contaban con chapa ni patente municipal, a pesar de de que el PBC requería el certificado de nacionalización y chapa provisoria.*

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL H. PETERSEN

DAVID PEREIRA GALEANO
Esc. Público - Registro ...

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

Es dable resaltar a esa DNCP, que el PBC no exige la necesidad de contar con dichos requisitos, según pliego de bases y condiciones pag. 40/46, sino es la empresa proveedora quien se encarga de proveer de chapa y certificado de nacionalización.

A la fecha cuenta con todas las instrumentales necesarias, según constancias adjuntas, por consiguiente No existe incumplimiento o irregularidad alguna.

4.2 *Mediante la comparación de las EETT del PBC con el detalle técnico de los bienes adjudicados, accesible por medio de la Página Web de la Empresa Contratista, se ha constatado, que existen diferencias técnicas entre las requeridas en el PBC y las presentadas en los catálogos de los bienes.*

Deseamos acotar en cuanto a nuestra empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, que en nuestra oferta presentada y conforme consta en el Acta de recepción de los bienes, LOS EQUIPOS RECEPCIONADOS EN CUESTION, SE AJUSTAN A LO REQUERIDO, Así mismo, en las paginas 40 al 46 del PBC constan las especificaciones técnicas requeridas para las maquinarias solicitadas, y en la pag. 5 del Informe DNCP consta que las especificaciones técnicas fueron bajadas de la pag web de la empresa H. Petersen SACI, las que han sido utilizadas para comparar las especificaciones técnicas de las maquinarias adquiridas, y en las paginas 6, 8 y 11, consta el análisis comparativo de las especificaciones técnicas, de la motoniveladora, pala cargadora, y retro excavadora, en este comparativo, se puede observar, que, las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos superan en todos los puntos, a las especificaciones técnicas del PBC, Beneficiando a la Gobernación, en mayor rendimiento y prestaciones, por lo que consideramos incompleta y sesgada la conclusión.

Con respecto a los puntos cuestionados sobre la Motoniveladora, obrantes en la página 6, nos permitimos aclarar:

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL H. PETERSEN

DAVID PEREIRA GALEANO Esc. Pública - Registro Nº 129

H. Petersen CAT

(3) TRES

El desplazador lateral hidráulico entregado en la motoniveladora es de 663 mm., superando en 3 mm. Esto permite lograr mayor alcance y mejores prestaciones del equipo.

La profundidad de corte de la hoja niveladora es un elemento fundamental de la motoniveladora, ya que permite realizar trabajos sin necesidad de mayores pasadas, por lo que la Gobernación ha aceptado la recepción de este equipo, beneficiando a la institución y al pueblo todo.

Con relación al escarificador de montaje trasero, el mismo y conforme fuera solicitada por la Gobernación, fue proveído tal y cual fue requerido. Cabe mencionar, asimismo, que en la fotografía tomada por vuestro enviado, en la foto superior derecha de la foja 5, claramente puede observarse que la maquina cuenta con el RIPPER ESCARIFICADOR DE MONTAJE TRASERO. Cabe mencionar que las maquinas pueden ser configuradas con distintos accesorios opcionales que modifican las especificaciones estándar y el rendimiento de la maquina. Adjuntamos el catalogo de la maquina en cuyo interior puede observarse que se da la opción de incluir el Escarificador Trasero y/o el escarificador frontal

En cuanto al peso, vale acotar la ley física que reza, "nadie puede llevar algo mayor que su propio peso", por lo que a mayor peso, la motoniveladora posee mayor capacidad de corte. Además de da por entendido que los requerimientos del PBC, cuando no especifican lo contrario, se trata de requerimientos mínimos, ya que en caso de tener que ceñirse cerradamente a lo establecido en el PBC, estaríamos ante el hecho de que un solo fabricante Podrá cumplir con lo especificado, en abierta contravención con lo dispuesto en la Ley 2051, en cuanto a la igualdad de oportunidades se refiere.

Resulta un tanto preocupante, respetuosamente, ver que en el presente punto el conocimiento técnico es absolutamente deficiente.

DAVID PEREIRA GALEANO
Esc. Público - Registro Nº 129
Gral Santos

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
H. PETERSEN

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

H. Petersen CAT

(4) CUATRO

Con relación a la Pala Cargadora, declaramos que nuevamente que nuestra empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, ha ofertado y entregado conforme consta en el Acta de recepción de los bienes, LOS EQUIPOS ADJUDICADOS, AJUSTANDOSE A LO REQUERIDO.

Relacionado a los puntos cuestionados sobre la Pala cargadora, obrantes en la página 10, nos permitimos aclarar lo siguiente:

La potencia entregada del equipo es de 128 Hp a 2300 RPM, lo que permite una respuesta más rápida de salida de la máquina, y un aumento en la capacidad de torque del equipo, lo que se traduce en mayor rendimiento y prestancia de la maquina, reduciendo el consumo de combustible. Esto es un beneficio importante para la Gobernación, los operadores de las maquinas y a la comunidad toda, antes que algo que deba ser cuestionado.

En lo que respecta a los neumáticos, el informe simplemente no se ajusta a la realidad, ya que la Gobernación ha recibido la maquina con los neumáticos requeridos.

Con relación a la transmisión de la maquina, la oferta presentada de 4 velocidades de avance y 4 de retroceso, fue evaluada, y dado que la aplicación de carga y acarreo de materiales, justifica la utilización de la cuarta marcha, para los casos de salida en vacio, logrando menor consumo de combustible lo que se traduce en beneficio para la Gobernación.

El radio de giro especificado en vuestro informe tampoco se ajusta a la realidad técnica, ya que para ello fueron utilizados neumáticos con medidas 20.5 x 25, la maquina en cuestión fue proveído por el oferente con neumáticos 17.5 x 25, conforme al PBC, lo que disminuye el radio de giro, ajustándose por tanto plenamente a lo requerido. Adjuntamos el catalogo de la maquina en cuyo interior puede observarse que se da la opción de incluir neumáticos de varias medidas, con las correspondientes variaciones en radio de giro, conforme a cada caso.

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

DAVID PEREIRA GALEANO
Esc. Público - Registro Nº 129
Casi Santos 1454 - Tel.: 204.596

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

Con respecto al cucharón, el mismo posee una capacidad de 1,8 m3, dado a que viene equipada con segmentos cuchillas, esquineras y dientes, lo que disminuye en desgaste y aumenta la capacidad del cucharón considerablemente. Adjuntamos el catalogo de la maquina en cuyo interior puede observarse que se da la opción de los tipos de cucharones y los accesorios con que dicho cucharon puede venir equipado. En lo relacionado al peso y carga limite de equilibrio estático en línea recta, mayores capacidades, ello aumenta la seguridad en la operación del equipo, por lo que constituye un beneficio importante para la Convocante.

Con relación a la Retroexcavadora Cargadora, se menciona en más de una ocasión que nuestra empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, en su oferta presentada y conforme consta en el Acta de recepción de los bienes, SE AJUSTA A LO REQUERIDO.

Relacionado a los puntos cuestionados sobre la Retroexcavadora Cargadora, obrantes en la página 13 de vuestro informe, nos permitimos aclarar:

Que la potencia especificada y evaluada conforme a la propuesta presentada y al catalogo adjunto en la oferta y que nos permitimos acompañar, claramente especifica: Potencia bruta SAE 93 Hp y Potencia neta al volante SAE de 89HP. Nótese que el catalogo adjunto ofrece la misma máquina con distintas opciones de potencia motor, de acuerdo a las normas requeridas. Aclaramos que el motor entregado en la maquina, es una opción Turbinada, con la nomenclatura CAT 3054DIT

Los puntos relacionados al alcance total desde el pivote de rotación y al peso de operación, las capacidades que sobrepasan, es en realidad una ventaja para la Gobernación, ya que posibilita mejor alcance y mejor estabilidad del equipo. Tampoco hay nada que cuestionar aquí.

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
H. PETERSEN

DAVID PEREIRA GALEANO
Esc. Público - Registro Nº 129

Cabe citar que, de acuerdo a la lista de precios, cada máquina PUEDE SER CONFIGURADA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DEL USUARIO, POR LO TANTO, LAS ESPECIFICACIONES UTILIZADAS PARA COMPARAR LA MAQUINA BAJADAS DE NUESTRA PAGINA WEB , DE ACUERDO A LO SOLICITADO, PUEDEN VARIAR SUSTANCIALMENTE. PUEDE OBSERVARSE EN LOS CATALOGOS ADJUNTOS, LAS VARIACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES Y LOS RENDIMIENTOS. A MODO DE EJEMPLO EN LA PAGINA 13 DEL CATALOGO DE LA PALA CARGADORA 924H SE PUEDE OBSERVAR AL PIE, LA ACLARACIÓN CON RESPECTO AL CUCHARON.

Este sistema de trabajo no es una exclusividad de la marca CATERPILLAR, ya que actualmente puede adquirirse en el mercado, vehículos de cualquier marca, indicando si requiere tapizado de cuero, levantavidrios eléctricos, etc., conforme los requerimientos y necesidades del comprador. Se trata de una cuestión común y corriente, de todos los días, del sector.

4.3 La empresa ha entregado los bienes dentro del plazo de ejecución previsto, sin embargo, la concesión de prórroga por 90 días adicionales, por parte de UOC, fue sin ninguna documentación del fabricante de Brasil, que justifique la demora mencionada por el contratista. La nota de la UOC no tiene numeración. La prorroga fue concedida en contravención a lo dispuesto en el art. 63, penúltimo párrafo, de la Ley 2051/03.

Conforme consta en la nota de fecha 10 de febrero de 2010, nuestra firma H Petersen comunicó que las maquinas adquiridas por el contrato Nro 339/2009 se encuentran a disposición de la Gobernación, específicamente una pala cargadora, correspondiente al Lote Nro 2, y una retro excavadora cargadora correspondiente al Nro. 3. Asimismo,

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
H. PETERSEN

DAVID PEREIRA GALEANO
Esc. Público - Registro Nº 129
Gral. Santos 1431 - Tel.: 204.596

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

manifestamos que en cuanto a la moto niveladora correspondiente al Lote Nro. 1 solicitaban 90 días adicionales para entregarla, por motivos atendibles, como ser cuestiones humanitarias, ya que la planta de fabricación se encontraba priorizando las entregas en la zona del desastre de Haití (hecho notorio, de público conocimiento y justificado). Así mismo, la supuesta contravención al art. 63 de la 2051/03 no es tal, ya que la prorroga de entrega por motivos humanitarios es perfectamente atendible, como es el caso que nos ocupa, y la misma no está tipificada como contravención. Mucho menos puede ser considerada como modificación contractual, ni es cambio o ventaja a favor del proveedor.

4.4 La facturación por la motoniveladora, que tendría problemas para la entrega es de fecha 30/12/09, el pago fue el 25/01/10. Es decir, se facturo y pago por un bien que aun estaba en Brasil.

El informe en este punto no se ajusta a la verdad, pues la factura mencionada de fecha 30/12/09 son a crédito, la misma fue presentada a solicitud de la Gobernación, a fin de incluirlas en su contabilidad y su contabilización, teniendo en cuenta que la institución debía dejar como obligación presupuestaria, y su posterior cancelación una vez entregado los bienes. Si bien estas facturas fueron contabilizadas en fecha 30/12/2009 y confeccionadas en fecha 25/01/10, las mismas no fueron recepcionadas por nuestra empresa hasta el cumplimiento del contrato objeto de pago.

Las facturas a crédito fueron canceladas con los recibos de dinero respectivos, en la fecha que se consigna en los mismos, es decir, en fecha 05/05/2010.

Los cheques fueron efectivizados en el Banco Continental y Banco Regional en fechas 07/05/2010 y 10/05/2010 respectivamente. No existe, por tanto, irregularidad alguna, sino que todo se ajusta al marco de la ley.

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
H. PETERSEN

DAVID PEREIRA GALEANO
Esc. Público - Registro Nº 129
Gral. Santos 1464 - Tel.: 204.596 Asu. Py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

(8) ocho

4.5 *En cuanto a los requerimientos del PBC acerca de entrega de manuales, garantía del bien, chapa provisoria y Certificado de Nacionalización, programa de mantenimiento, de la documentación recibida, solo consta el cumplimiento en el Acta de Entrega.*

No es cierto que solo existan estos documentos en el acta de entrega: los mismos físicamente fueron entregadas a la Gobernación, es más, en el propio Informe de fecha 6 de setiembre de 2010, en su pag. 15, asienta taxativamente: *"...aunque en la verificación in situ pudo observarse algunos materiales"*

4.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no fue presentada entre los documentos recibidos.

En el presente punto, se desea aclarar que nuestra firma ha realizado una omisión involuntaria, ya que no ha constituido la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, aún cuando puso a disposición de la Gobernación de Guairá los bienes, conforme se detalla en la carta de fecha 10 de febrero del corriente año y ha constituido las demás garantías exigidas tales como Garantía contra todo riesgo de las máquinas por el plazo de una año, y de no recibir pago alguno en concepto de adelanto de los bienes adquiridos, Y SE HA CUMPLIDO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO A CABALIDAD, por lo que en ningún momento se puso en riesgo a los bienes de la Gobernación del Guairá.

4.7 *En la contratación analizada, se ha pagado la totalidad del monto contratado, con anterioridad a la entrega de los bienes. Fecha de pago 25/01/10, fecha de entrega de bienes 05/05/10. Esto teniendo como válida la fecha indicada en el acta de recepción de los bienes.*

La conclusión nuevamente no se ajusta a la realidad; se menciona en el punto 4.4. el monto contratado no fue pagado en fecha 25/01/10 sino en

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
H. PETERSEN

DAVID PEREIRA GALEANO
Esc. Público - Registro Nº 129
Gral. Santos 1[illegible] - Tel.: 204.596 Av. Py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

(9) NUEVE

fecha 05/05/10, en el momento en que fueron entregados los bienes, tal como se establece en el acta de recepción.

4.8 *Se ha retenido el 0.4% en concepto de contribución para el SICP, mas no así las retenciones que corresponde en concepto de tributos.*

Ha sido retenido el 0.4% en concepto de contribución, no así los demás tributos puesto que de acuerdo al Decreto Nº 1164 **"Por la cual se designan agentes de retención y se reglamentan aspectos referidos al pago por vía de retención del impuesto al valor agregado (IVA), se excluyen a determinados contribuyentes de dicho régimen, y se designan determinados contribuyentes como agentes de información"** de fecha 26 de diciembre de 2008, en el art.4º - Exclusiones, dispone: **"Exclúyase a las Municipalidades y Gobernaciones como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. La presente disposición no rige en caso que las Municipalidades y Gobernaciones deban actuar como agentes de retención a personas o entidades domiciliadas o constituidas en el exterior, así como en el caso que conforme al Art.2º de este decreto, la Administración tributaria los designe expresamente en tal carácter"**

En consecuencia, por la norma citada precedentemente, las Gobernaciones fueron excluidas como Agentes de Retención (IVA/IRACIS), y atendiendo a que no estamos incluidas en el listado de Agentes de Retención (Anexo de la Res. Gral. Nº 7/09), la Gobernación de Guairá ya no ha procedido a los descuentos. Tampoco hay, por lo tanto, cuestionamiento alguno que formular.

4.9 *La Gobernación no ha presentado la documentación requerida en el plazo dado por esta Dirección, tampoco presentaron la totalidad de lo solicitado.*

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
H. PETERSEN

DAVID PEREIRA GALEA
Esc. Público - Registro Nº 12
Gral. Santos 1414 - Tel.: 204.596

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

(10) DIEZ

Con respecto a esta observación, la firma S.A.C.I. H. PETERSEN nada tiene que ver, por lo que se exime de comentarios.

4.10 *No se presentaron la orden de compra y las remisiones respectivas, correspondientes a los bienes adjudicados.*

Con respecto a esta observación, la firma S.A.C.I. H. PETERSEN nada tiene que ver, por lo que se exime de comentarios

4.11 *No se presentaron documentos inherentes a la transferencia de las maquinarias.*

Se adjunta a la presente, las constancias, emitidas por la Escribanía actuante, certificando que los citados equipos se encuentran en proceso de transferencia, las demoras incurridas para la realización de dichos trámites son atribuibles a la Dirección de Registro del Automotor.

4.12 Las órdenes de pago no tienen número.

Con respecto a esta observación, la firma S.A.C.I. H. PETERSEN nada tiene que ver, por lo que se exime de comentarios.

4.13 El recibo del contratista es 3 meses posterior al cobro efectivo según la orden de pago.

Si bien las órdenes de pago fueron confeccionadas en fecha 25/01/2010, el pago en cheque se realizó en fecha 05/05/2010, conforme al recibo que obra en los expedientes y el cobro efectivo de los mismos en los bancos fueron efectuados 07/05/201 y 10/05/2010. Como es bien sabido, el recibo de dinero cancela las facturas a crédito. En ningún momento se pagó por un bien que no ha sido recepcionado por esta institución; los cheques fueron retenidos hasta la fecha de entrega y recepción de las maquinarias.

4.14 Mal cálculo de las retenciones en concepto de SIPC.

S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
H. PETERSEN

DAVID PEREIRA GALEANO
Esc. Público - Registro Nº 129
Gral. Santos 1254 - Tel.: 204.596 Asunción

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

H. Petersen CAT

(11) ONCE

Con respecto a esta observación, la firma S.A.C.I. H. PETERSEN nada tiene que ver, por lo que se exime de comentarios

Por tanto, solicitamos a esta digna Dirección de Contratación tenga por formulado el descargo a las observaciones remitidas, las cuales como puede apreciarse han sido contestadas in totum y exhaustivamente, quedando debidamente aclaradas las dudas que pudieren existir y notándose que no existe irregularidad o incumplimiento alguno sino más bien todo lo contrario.

Finalmente, nos ponemos a su plena disposición a los efectos de realizar personalmente las aclaraciones sobre los aspectos técnicos ya que entendemos que los mismos, pueden resultar complejos y ameritan una explicación más detallada.

Atentamente

S.A.C.I. H. PETERSEN

JUAN M. PETERSEN
DIRECTOR

S.A.C.I. H. PETERSEN

JUAN H. PETERSEN
DIRECTOR

DAVID PEREIRA GALEANO
Esc. Público - Registro N° 129
Gral. Santos 1854 - Tel.: 204.596 As. Py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Artigas 1552
Asunción, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 21 202-615
Fax 595 21 213-819
hpetersen@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Av. Itaipú Oeste C/ Mons. Rodríguez
Ciudad del Este, Paraguay
Casilla de Correo 592
Tel 595 61 570-939 / 570-941
Fax 595 61 570-939 / 570-941
sucursal@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H.Petersen
Avda. Bäcker 977
Loma Plata, Paraguay
Tel 0492 - 52042
Fax 0492 - 52244
hpchaco@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

S.A.C.I. H. Petersen
Carlos A. López 1891 esq. Posadas
Encarnación, Paraguay
Tel.: (0982) 515 070
hpencarnacion@hpetersen.com.py
www.hpetersen.com.py

GUAIRA

Gobernación de Guairá

10:35hs.

Villarrica, 14 de Setiembre de 2010.-

-1-
(uno)

013309

14 SET. 2010
MESA DE ENTRADA
Marcia Leiva
Mesa de Entrada DNCP

Señor
Abog. Jorge Zárate, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E.E.U.U. Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay.-

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a donde corresponda, con relación a la nota DNCP Nº 17293/2010 recibida por mesa de entradas de esta Gobernación en fecha 08 de Setiembre del cte. año, referente a la ***Verificación del Cumplimiento Contractual*** de la **LPN 06/2009**, llamada por esta Gobernación para la ***"Adquisición de Maquinarias y Camiones Volquetes"***, con ***ID Nº 151093/09***, del cual resulto el contrato con la firma H. PETERSEN S.A.C.I., cuya verificación es llevada a cabo por esa Dirección.----------

Que, por el presente escrito, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la **Circular DNCP Nº17/09** de fecha 18/06/09, y en atención a las conclusiones presentadas en el **Informe Nº 99/10** de la mencionada verificación contractual, vengo a presentar descargo y las documentaciones solicitadas para la Corroboración del Cumplimiento Contractual, objeto de la Presente Verificación:------

En primer término aclaro, que el equipo vial objeto de la verificación, se encontraba realizando trabajos de mantenimiento Vial en la ***localidad de Mangrullo, Distrito de Paso Yobai - Departamento de Guaira*** y no así como se consigna en el informe realizado por esa Dirección, de que se encontraban en la localidad de Yuty – Departamento de Caazapá, conforme se demuestra con las ordenes de trabajo que se adjuntan a la presente en el día 13 de Agosto del cte. año.-

GOBERNACION DEL GUAIRA Villarrica - Paraguay

Seguidamente, paso a formular los descargos pertinentes a las observaciones del informe, punto por punto:

4.1 "Se han verificado los equipos entregados por el contratista, constatando que los mismos no contaban con chapa ni patente municipal, a pesar de que el PBC requería el certificado de nacionalización y chapa provisoria".

A la fecha, se cuenta con todas las instrumentales necesarias, según constancias adjuntas. Es dable resaltar a esa DNCP, que el PBC no exige la necesidad de contar con dichos requisitos al momento de la entrega, como se podrá apreciar en su pág. 40/46, sino es la empresa proveedora se encargará de los gastos de inscripción en el Registro Unico de Automotores y de la Transferencias a favor de la Gobernación.-

4.2 "Mediante la comparación de las EETT del PBC con el detalle técnico de los bienes adjudicados, accesible por medio de la Página Web de la Empresa Contratista, se ha constatado, que existen diferencias técnicas entre las requeridas en el PBC y las presentadas en los catálogos de los bienes".

Que, la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, ha sido adjudicada habiendo cumplido con todos y cada uno de los puntos de las EETT, establecidas en el PBC, en su oferta presentada y conforme consta en el Acta de recepción de los bienes, LOS EQUIPOS RECEPCIONADOS EN CUESTION, SE AJUSTAN A LO REQUERIDO.

En las paginas 40 al 46 del PBC, constan las especificaciones técnicas requeridas para las maquinarias solicitadas, y en la pág. 5 del Informe DNCP consta que las especificaciones técnicas fueron bajadas de la pág. web de la empresa S.A.C.I. H. PETERSEN, las que han sido utilizadas para comparar las especificaciones técnicas de las maquinarias adquiridas, y en las páginas 6, 8 y 11, consta el análisis comparativo de las especificaciones técnicas, de la motoniveladora, pala cargadora, y retro excavadora, en este comparativo, se puede observar, que, las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos superan las especificaciones técnicas del PBC, a favor de la Gobernación; resultando en mayor rendimiento y prestaciones, por lo que consideramos incompleta y pasamos a realizar nuestro descargo a los puntos cuestionados en el informe DNCP.

DETALLES TECNICOS

a) Con respecto a los puntos cuestionados sobre Motoniveladora, obrantes en la página 6, nos permitimos aclarar:

El desplazador lateral hidráulico entregado en la motoniveladora es de 663 mm., superando en 3 mm. Lo que permite lograr mayor alcance y mejores prestaciones del equipo.

La profundidad de corte de la hoja niveladora, es un elemento fundamental de la motoniveladora, ya que permite realizar trabajos sin necesidad de mayores pasadas, por lo que esta Gobernación ha aceptado la recepción de este equipo, ya que beneficia a esta institución.

Con relación al escarificador de montaje trasero, la misma y conforme fuera solicitada por esta Gobernación, fue proveído tal y cual fue requerido, cabe mencionar, que en la fotografía tomada por vuestro enviado, en la foto superior derecha de la foja 5, claramente puede observarse que la maquina cuenta con el RIPPER ESCARIFICADOR DE MONTAJE TRASERO. En cuanto al peso, vale acotar la ley física que reza, "nadie puede llevar algo mayor que su propio peso", por lo que a mayor peso, la motoniveladora posee mayor capacidad de corte.

b) Relacionado a los puntos cuestionados sobre la Pala cargadora, obrantes en la página 10, nos permitimos aclarar:

La potencia entregada del equipo es de 128 Hp a 2300 RPM, permite una respuesta más rápida de salida de la máquina, y un aumento en la capacidad de torque

del equipo, lo que se traduce en mayor rendimiento y prestancia de la máquina, reduciendo el consumo de combustible. Consideramos esto de beneficio a la Gobernación.

En lo que respecta a los neumáticos, el informe NO SE AJUSTA A LA VERDAD, ya que la Gobernación ha recibido la maquina con los neumáticos requeridos.

Relacionada a la transmisión de la maquina, la oferta presentada de 4 velocidades de avance y 4 de retroceso, fue evaluada, y dado que la aplicación de carga y acarreo de materiales, justifica la utilización de la cuarta marcha, para los casos de salida en vacio, logrando menor consumo de combustible lo que se traduce en beneficio para la Gobernación.

El radio de giro especificado en vuestro informe NO SE AJUSTA A LA VERDAD, ya que para ello fue utilizado neumáticos con medidas 20.5 x 25, la maquina en cuestión fue proveído por el oferente con neumáticos 17.5 x 25, conforme al PBC, lo que disminuye el radio de giro, ajustándose a lo requerido.

Con respecto al cucharón, la misma posee una capacidad de 1,8 m3, dado a que viene equipada con segmentos cuchillas, esquineras y dientes, lo que disminuye en desgaste y aumenta la capacidad del cucharón considerablemente.

En lo relacionado al peso y carga limite de equilibrio estático en línea recta, mayores capacidades a lo solicitado por el oferente, aumenta la seguridad en la operación del equipo, por lo que constituye un beneficio importante para esta Gobernación.

c) Relacionado a los puntos cuestionados sobre la Retroexcavadora Cargadora, obrantes en la página 13 de vuestro informe, nos permitimos aclarar:

Que la potencia especificada y evaluada conforme a la propuesta presentada y al catalogo adjunto en la oferta y que nos permitimos acompañar, claramente especifica: Potencia bruta SAE 93 Hp y Potencia neta al volante SAE de 89HP.

Los puntos relacionados al alcance total desde el pivote de rotación y al peso de operación, las capacidades que sobrepasan, es considerada ventaja para la Gobernación, ya que posibilita mejor alcance y mejor estabilidad del equipo.

Cabe citar que de acuerdo a lo consultado con el representante, cada máquina **"PUEDE SER CONFIGURADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DEL USUARIO, POR LO TANTO, LAS ESPECIFICACIONES UTILIZADAS PARA COMPARAR LA MAQUINA BAJADAS DE LA PAGINA WEB DEL REPRESENTANTE, DE ACUERDO A LO SOLICITADO PUEDE VARIAR SUSTANCIALMENTE SI ASI ES REQUERIDA CONFORME EL PBC".-**

Este sistema de trabajo no es una exclusividad de la marca CATERPILLAR, ya que actualmente puede adquirirse en el mercado, vehículos de cualquier marca, indicando si requiere tapizado de cuero, levantavidrios eléctricos, etc. conforme los requerimientos y necesidades del comprador.-

4.3 "La empresa ha entregado los bienes dentro del plazo de ejecución previsto, sin embargo, la concesión de prórroga por 90 días adicionales, por parte de UOC, fue sin ninguna documentación del fabricante de Brasil, que justifique la demora mencionada por el contratista. La nota de la UOC no tiene numeración. La prorroga fue concedida en contravención a lo dispuesto en el art. 63, penúltimo párrafo, de la Ley 2051/03".-

Conforme nota de fecha 10 de febrero de 2010, la firma S.A.C.I. H. Petersen comunica que las maquinas adquiridas por el contrato Nro. 339/2009 se encuentran a disposición de la Gobernación, específicamente una pala cargadora, correspondiente al Lote Nro. 2, y una retro excavadora cargadora correspondiente al Nro. 3; y manifestando que en cuanto a la moto niveladora correspondiente al Lote Nro. 1 solicitan 90 días adicionales para entregarla, por motivos atendibles como ser cuestiones humanitarias la planta de fabricación se encuentra priorizando las entregas en la zona de desastre de Haití (hecho notorio). Así mismo, la supuesta contravención al art. 63 de la 2051/03, no es tal, ya que la prórroga de entrega por motivos humanitarios es perfectamente atendible, como es el caso que nos ocupa, y no está tipificado como contravención, y mucho menos puede ser considerado como modificación contractual, ni es cambio o ventaja a favor del proveedor en detrimento de esta Gobernación.

4.4 "La facturación por la motoniveladora, que tendría problemas para la entrega de fecha 30/12/09, el pago fue el 25/01/10. Es decir, se facturo y pago por un bien que aun estaba en Brasil".

El informe falta a la verdad; pues la factura mencionada de fecha 30/12/09 es a crédito, la misma fue solicitada a la empresa a fin de incluirlas en la contabilidad, teniendo en cuenta que la institución debía dejar como obligación presupuestaria, y su posterior cancelación una vez entregado los bienes. Si bien estas facturas fueron contabilizadas en fecha 30/12/2010 y confeccionadas en fecha 25/01/10, las mismas no fueron entregadas a la empresa hasta el cumplimiento del contrato objeto de pago.

Las facturas a crédito fueron canceladas con los recibos de dinero respectivos, en la fecha que se consigna en los mismos, es decir, en fecha 05/05/2010.

Los cheques fueron efectivizados en el Banco Continental y Banco Regional en fechas 07/05/2010 y 10/05/2010 respectivamente. A fin de su comprobación se anexa copia de los extractos bancarios de los bancos mencionados.

4.5 ***"En cuanto a los requerimientos del PBC acerca de entrega de manuales, garantía del bien, chapa provisoria y Certificado de Nacionalización, programa de mantenimiento, de la documentación recibida, solo consta el cumplimiento en el Acta de Entrega."***

NO es cierto que solo existan estos documentos en el acta de entrega, los mismos físicamente se encuentran en la Gobernación, a disposición de DNCP, y se acompañan en su parte pertinente; es más, en el propio Informe de fecha 6 de

setiembre de 2010, en su pág. 15, asienta taxativamente: ***"...aunque en la verificación in situ pudo observarse algunos manuales"***

4.6 "La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no fue presentada entre los documentos recibidos".

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no ha sido presentada por la empresa proveedora y ha sido omitida la solicitud de la misma, por un error involuntario, sin embargo, el contrato ha sido cumplido a cabalidad, las maquinarias se encuentran en poder de la Gobernación. El monto adjudicado solo ha sido pagado una vez que las maquinarias fueron entregadas en esta Gobernación.

4.7 ***"En la contratación analizada, se ha pagado la totalidad del monto contratado, con anterioridad a la entrega de los bienes. Fecha de pago 25/01/10, fecha de entrega de bienes 05/05/10. Esto teniendo como válida la fecha indicada en el acta de recepción de los bienes".***

La conclusión falta a la verdad; se menciona en el punto 4.4. el monto contratado no fue pagado en fecha 25/01/10 sino en fecha 05/05/10, en el momento en que fueron entregados los bienes, tal como se establece en el acta de recepción.

4.8 "Se ha retenido el 0.4% en concepto de contribución para el SICP, mas no así las retenciones que corresponde en concepto de tributos".

Esta institución ha retenido el 0.4% en concepto de contribución, no así los demás tributos puesto que de acuerdo al Decreto Nº 1164 "**Por la cual se designan agentes de retención y se reglamentan aspectos referidos al pago por vía de retención del impuesto al valor agregado (IVA), se excluyen a determinados contribuyentes de dicho régimen, y se designan determinados contribuyentes como agentes de información**" de fecha 26 de diciembre de 2008, en el art.4° - Exclusiones, dispone: "**Exclúyase a las Municipalidades y Gobernaciones como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios. La presente disposición no rige en caso que las Municipalidades y Gobernaciones deban actuar como agentes de retención a personas o entidades domiciliadas o constituidas en el exterior, así como en el caso que conforme al Art.2° de este decreto, la Administración tributaria los designe expresamente en tal carácter**".

En consecuencia, por la norma citada precedentemente, las Gobernaciones fueron excluidas como Agentes de Retención (IVA/IRACIS), y atendiendo a que no estamos incluidas en el listado de Agentes de Retención (Anexo de la Res. Gral. Nº 7/09), esta institución ya no ha procedido a los descuentos.

4.9 "La Gobernación no ha presentado la documentación requerida en el plazo dado por esta Dirección, tampoco presentaron la totalidad de lo solicitado".

Con respecto a esta observación, manifestamos que entregamos los documentos solicitados, dentro del plazo de la Prorroga que habíamos solicitado por nota fecha 19 de Agosto de 2010, ya que actualmente nuestra institución se encuentra en pleno proceso de remodelación edilicia. Lo que ha ocasionado que al tener que trasladar nuestro mobiliario y nuestros archivos de una oficina a otra se produzca un retraso involuntario. Con este escrito remitimos adjunto las documentaciones solicitadas.

4.10 *"No se presentaron la orden de compra y las remisiones respectivas, correspondientes a los bienes adjudicados".*

Con respecto a la orden de compra le remitimos adjunto, una copia de la misma, y con relación a la remisión, también se adjunta el acta de entrega, sirviendo la misma como suficiente documento de remisión y recepción de los bienes adquiridos.

4.11 *"No se presentaron documentos inherentes a la transferencia de las maquinarias".*

La Transferencia se ha realizado efectivamente, suscripto la escritura publica, las documentaciones, se encuentran en trámite en la escribanía Pereira, del escribano Publico David Pereira Galeano, sito en la ciudad de Asunción conforme podrá apreciarse con las constancias de titulación en trámite de los bienes, que se adjuntan a la presente.

4.12 "Las órdenes de pago no tienen número".

No tiene N° de orden de pago, porque el pago no es presupuestario (no se realizó dentro del año fiscal 2009 sino en 2010), por lo que corresponde al pago de una deuda flotante del ejercicio anterior, pero si cuenta con N° de asiento del registro contable realizado en el SICO. El SICO no emite órdenes de pago, las órdenes de pago son realizadas en forma manual y no permite la carga con numeración. Se adjuntan los registros del libro diario.

4.13 "El recibo del contratista es 3 meses posterior al cobro efectivo según la orden de pago".

Si bien las órdenes de pago fueron confeccionadas en fecha 25/01/2010, el pago en cheque se realizó en fecha 05/05/2010, conforme al recibo que obra en los expedientes y el cobro efectivo de los mismos en los bancos fueron efectuados 07/05/2010 y 10/05/2010. Como es sabido el recibo de dinero cancela las facturas a crédito. Se pagó una vez recepcionado los bienes.

4.14 "Mal cálculo de las retenciones en concepto de SIPC".

El cálculo de las retenciones fueron bien hechas, lo que si hubo fue un error en el tipeo de los números de una de las órdenes de pago, pero no así al trascribirlo en letras. Esta comprobación se puede realizar sumando todos los cheques emitidos a

-7-
(siete)

favor de la empresa y los cheques depositados en concepto de contribuciones del 0.4%, para dicho efecto se adjunta las copias de las boletas de depósitos realizados a cuenta de la Dirección Nacional Contrataciones Públicas.

Se adjuntan con la presente, Bibliorato N° 1, 156 fs. y Bibliorato N° 2, 448 fs., en copias autenticadas y foliadas.-

En espera de que esta presentación, sirva de suficiente justificativo a las conclusiones, mencionadas en vuestro Informe, hacemos propicia la ocasión para saludarles atentamente.

GOBERNACION DEL GUAIRA · Villarrica - Paraguay

Dr. Gustavo Javier Alfonso González
Gobernador del Guairá

EVALUACION DE DESCARGO																							EVA N° 18/ 10
Fecha emisión	22/09/10																						
Ref. Informe DVC	N° 99/10																						
Contratante	Gobernación del Dpto. del Guairá																						
Contratista	S.A.C.I. H. PETERSEN																						
Recurrentes	Contratante													X	Contratista								X
Expediente/s N°	13389/10 – 13417/10													**Fecha/s**	15/09/10 – 15/09/10								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O				

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR:** Contraloría General de la República, **AGPE:** Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP:** Ministerio Público, **DJ:** Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD:** Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O:** Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo, presentado por la Gobernación de Guairá, y la presentada por la empresa contratista SACI H.PETERSEN.

Con respecto a las conclusiones del Informe 99 dicen:

4.1 Se han verificado los equipos entregados por el contratista, constatando que los mismos no contaban con chapa ni patente municipal, a pesar de que el PByC requería el certificado de nacionalización y chapa provisoria.

Al respecto, la contratante dice: *"A la fecha, se cuenta con todas las instrumentales necesarias, según constancias adjuntas. Es dable resaltar a esa DNCP que el PBC no exige la necesidad de contar con dichos requisitos al momento de la entrega, como se podrá apreciar en su pág. 40/46, sino es la empresa proveedora se encargará de los gastos de inscripción en el Registro Único de Automotores y de la Transferencias a favor de la Gobernación".*

Por su parte, la contratista menciona lo mismo que la contratante, agregando "No existe incumplimiento o irregularidad alguna".

Con respecto a este punto, en ningún momento ésta Verificación menciona sobre la necesidad de contar con dichos requisitos al momento de la entrega, tal como menciona la Gobernación, sino que a la fecha de verificación in situ las mismas no contaban con la chapa provisoria y el certificado de nacionalización que SI está establecido en el PByC. Las instrumentales que acompañan el descargo (folios 16 al

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

18) son CERTIFICADOS de la Escribanía Pereira, donde dice que **se halla en trámites preparatorios la transferencia de los vehículos**, con fecha 10/09/2010 (posterior a la verificación in situ y a nuestro informe). **Por lo tanto la conclusión se mantiene.**

El punto de conclusión 4.2 señala:

4.2 Mediante la comparación de las EE.TT. del PByC con el detalle técnico de los bienes adjudicados, accesible por medio de la Página Web de la Empresa contratista, se ha constatado, que existen diferencias técnicas entre las requeridas en el PByC y las presentadas en los catálogos de los bienes.

A éste respecto la contratista H.PETERSEN SACI menciona *"...las especificaciones técnicas de los bienes adquiridos superan en todos los puntos, a las especificaciones técnicas del PBC, beneficiando a la Gobernación, en mayor rendimiento y prestaciones, por lo que consideramos incompleta y sesgada la conclusión". Agrega también "Además de dar por entendido que los requerimientos del PBC, cuando no se especifican lo contrario, se trata de requerimientos mínimos, ya que en caso de tener que ceñirnos cerradamente a lo establecido en el PBC, estaríamos ante el hecho de que un solo fabricante podrá cumplir lo especificado".*

Por su parte, la Contratante contesta con igual tenor que la contratista, agregando que **"...de acuerdo a lo consultado con el representante, cada máquina PUEDE SER CONFIGURADO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES ESPECIFICAS DEL USUARIO, POR LO TANTO, LAS ESPECIFICACIONES UTILIZADAS PARA COMPARAR LA MAQUINA BAJADAS DE LA PAGINA WEB DEL REPRESENTANTE, DE ACUERDO A LO SOLICITADO PUEDE VARIAR SUSTANCIALMENTE SI ASI ES REQUERIDA CONFORME AL PBC"** Esta Dirección es del criterio que no siempre lo que es "mas" es "mejor" para la contratante, puesto que las especificaciones técnicas se supone que son ajustadas a las necesidades que se haya relevado exista. Además de esto, si los requerimientos del PByC fueran mínimos, éste expresamente debió haberlo señalado de ese modo, no siendo así, no son aceptables características que no se adecuen perfectamente a los mismos. Hay que entender que la aceptación a un oferente de características distintas a las requeridas, es dar una ventaja al mismo en detrimento a otros que eventualmente poseyeran el bien con similares características a las finalmente aceptadas, no

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

presentándose al llamado por la presunción de su también eventual descalificación. **Por lo tanto la conclusión se mantiene firme.**

El siguiente punto de la conclusión dice:

4.3 La empresa ha entregado los bienes dentro del plazo de ejecución previsto, sin embargo, la concesión de prórroga por 90 días adicionales, por parte de la UOC, fue sin ninguna documentación del fabricante del Brasil, que justifique la demora mencionada por la contratista. La nota de la UOC no tiene numeración. La prórroga fue concedida en contravención a lo dispuesto en el artículo 63, penúltimo párrafo, de la Ley 2051/03.

La Gobernación a folio 4 del descargo dice: *"...en cuanto a la moto niveladora correspondiente al Lote Nº 1 solicitan 90 días adicionales para entregarla, por motivos atendibles como ser cuestiones humanitarias la planta de fabricación se encuentra priorizando las entregas en la zona de desastre de Haití (hecho notorio). Asimismo, la supuesta contravención al art. 63 de la ley 2051/03, no es tal, ya que la prórroga de entrega por motivos humanitarios es perfectamente atendible, como es el caso que nos ocupa, y no está tipificado como contravención".*

Por su parte, la contratista se refiere en los mismos términos.

Con respecto a lo mencionado por ambos, el HECHO NOTORIO de los sucesos de HAITI, que en efecto son cuestiones humanitarias, no exime de ninguna manera de la obligación de presentar ALGUN documento que acredite que su proveedora en EN ESE MISMO MOMENTO se encontraba realizando tareas humanitarias en el país hermano y que por lo tanto no podría dar atención a la provisión. **Por lo tanto ésta Dirección mantiene firme su conclusión.**

El punto conclusivo 4.4. menciona:

4.4 La facturación por la motoniveladora, que tendría problemas para la entrega es de fecha 30/12/09, el pago fue el 25/01/10. Es decir, se facturó y pago por un bien que aun estaba en Brasil.

En su descargo, la Gobernación dice entre otras cosas *"Si bien estas facturas fueron contabilizadas en fecha 30/12/10 y confeccionadas en fecha 25/01/10, las mismas no*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

fueron entregadas a la empresa hasta el cumplimiento del contrato objeto de pago". (el error en el año es de la nota de la Gobernación).

H.PETERSEN SACI por su parte aclara " ...la factura mencionada de fecha 30/12/09 son a crédito, la misma fue presentada a solicitud de la Gobernación a fin de incluirlas en su contabilidad y su contabilización, teniendo en cuenta que la institución debía dejar como obligación presupuestaria, y su posterior cancelación una vez entregado los bienes".

Ninguna de las partes mencionan LA ORDEN DE PAGO sin N° emitida en fecha 21/01/2010 que en teoría debería ser emitida AL MOMENTO de efectivizar el pago, caso contario no existe justificación para emitir una orden pago si luego de 3 meses se realizará el pago respectivo. Si bien es cierto, el cobro efectivo de los cheques, según detalle acercados a ésta Dirección al momento del descargo, son de fechas 07/05/10 y 10705/10. **Por lo tanto se levanta parcialmente ésta conclusión.**

El punto 4.5 de las conclusiones dice:

En cuanto a los requerimientos del PByC acerca de entrega de manuales, garantía del bien, Chapa provisoria y Certificado de Nacionalización, y programa de mantenimiento, de la documentación recibida, solo consta el cumplimiento en el Acta de Entrega.

La contratante aclara que los mismos se encuentran en la sede de la Gobernación a disposición de la DNCP y la contratista se manifiesta en iguales términos. **Por lo tanto se levanta la conclusión.**

Con respecto al punto 4.6 del informe que dice:

La Garantía de fiel cumplimiento de contrato no fue presentada entre los documentos recibidos.

La Gobernación, a folio 5 (cinco) de su descargo dice *"La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato no ha sido presentada por la empresa proveedora y ha sido omitida la solicitud de la misma* ***por un error involuntario****, sin embargo, el contrato ha sido cumplido a cabalidad, las máquinas se encuentran en poder de la Gobernación".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contratos

La contratista por su parte agrega *"...se desea aclarar que nuestra firma ha realizado una omisión involuntaria, ya que no ha constituido la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, aun cuando puso a disposición de la Gobernación de Guairá los bienes, conforme se detalla en la carta de fecha 10 de febrero del corriente año y ha constituido las demás garantías exigidas tales como Garantía contra todo riesgo de las maquinas por el plazo de un año".*

A confesión de parte, relevo de pruebas, la conclusión se mantiene firme por no haber presentado el mismo, tal como lo especifica el PByC.

En el punto 4.7 de las conclusiones se dice:

En la contratación analizada, se ha pagado la totalidad del monto contratado, con **anterioridad** a la entrega de los bienes. Fecha de pago 25/01/10, fecha de entrega de bienes 05/05/10. Esto teniendo como válida la fecha indicada en el Acta de Recepción de los Bienes.

La empresa contratista H. PETERSEN SACI dice a éste respecto: *"La conclusión falta a la verdad; se menciona en el punto 4.4 el monto contratado no fue pagado en fecha 25/01/10 sino en fecha 05/05/10, en el momento en que fueron entregados los bienes, tal como se establece en el acta de recepción".*

El mismo descargo de la contratista se expresa en el mismo sentido.

Con respecto a lo señalado por las partes, ésta Dirección basó su informe en los datos proveídos por la Gobernación de Guairá, donde existen Órdenes de Pago de fecha 25/01/10, las cuales sirvieron de respaldo para dicha conclusión, así como la fecha de recepción de bienes. Tal como explican la contratista y contratante, que fueron pagados en el momento de la entrega de los bienes según Acta de Recepción, cabe aclarar que en dicha Acta no se hace mención a eso. **Por lo citado precedentemente, la conclusión se mantiene firme.**

La conclusión del punto 4.8 menciona:

4.8 Se ha retenido el 0.4% en concepto de contribución para el SICP, mas no así las retenciones que corresponden en concepto de tributos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Certificada

Tanto la contratante como la contratista se expiden a éste respecto en iguales términos: *"...ha retenido el 0,4% en concepto de contribución, no así los demás tributos puesto que de acuerdo al Decreto N° 1164"**Por la cual se designan agentes de retención y se reglamentan aspectos referidos al pago por vía de retención del impuesto al valor agregado (IVA), se excluyen a determinados contribuyentes de dicho régimen, y se designan determinados contribuyentes como agentes de información" de fecha 26 de diciembre de 2008, en el art 4° - Exclusiones, dispone "Exclúyase a las Municipalidades y Gobernaciones como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios...".** *Sigue diciendo: "en consecuencia, por la norma citada precedentemente, las Gobernaciones fueron excluidas como Agentes de Retención (IVA-IRACIS) y atendiendo a que no estamos incluidas en el listado de Agentes de Retención (Anexo de la Resol. Gral. N° 7/09), esta institución ya no ha procedido a los descuentos.*

A éste respecto, en el informe 99 habíamos incluido la copia in extenso de lo siguiente:

.

> **b) Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado.** El régimen de retenciones del presente Impuesto se sujetará, sin perjuicio de otros casos regulados por norma especial, a lo siguiente: 1.- Los Organismos de la AC, las ED, Empresas Públicas y de Economía Mixta, Municipalidades, Gobernaciones y demás Entidades del Sector Público, deberán actuar como agentes de retención cuando sean usuarios de servicios o adquirentes de bienes gravados por el IVA, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. El importe a retener será el **treinta por ciento (30%)** del IVA incluido en el Comprobante de Venta.... Para no ser objeto de la retención dispuesta en este numeral, quienes de conformidad a la Ley y el presente Reglamento resulten no obligados por el Impuesto, deberán así acreditarlo, bajo manifestación expresa por escrito, ante el organismo pagador que actúa como Agente de Retención" **(Art. 9°, Num. 1 Dto. N° 6806/05, modif. por el Art. 2° del Dto. N° 8694/06).**

Esta transcripicoón corresponde al Decreto Reglamentario del PGN 2009 N° 1381/09.

Conforme a ello, hasta el año 2008 estaban exentas las Gobernaciones y Municipalidades en virtud a lo mencionado por la contratante. Sin embargo, la LEY DE PRESUPUESTO para el Ejercicio Fiscal 2009 y el Decreto Reglamentario de la misma, dispone que durante ese ejercicio las Gobernaciones y Municipios deberán actuar como agentes de retención del IVA, no así del IRACIS. **Por lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.**

En el punto 4.9 de las conclusiones se dice:

4.9 La Gobernación no ha presentado la documentación requerida en el plazo dado por ésta Dirección, tampoco presentaron la totalidad de lo solicitado.

La contratista menciona al respecto: *"Con respecto a esta observación, la firma S.A.C.I H.PETERSEN nada tiene que ver, por lo que se exime de comentarios".*

Por su parte la contratante dice: *"...manifestamos que entregamos los documentos solicitados, dentro del plazo de la prórroga que habíamos solicitado por nota fecha 19 de agosto de 2010, ya que actualmente nuestra institución se encuentra en pleno proceso de remodelación edilicia. Lo que ha ocasionado que al tener que trasladar nuestro mobiliario y nuestros archivos de una oficina a otra* ***se produzca un retraso involuntario****. Con este escrito remitimos adjunto las documentaciones solicitadas".*

La contratante menciona una solicitud de prórroga que NO FUE contestada en su momento, por lo tanto mal se puede decir que han presentado las documentaciones dentro del plazo de prórroga. La Constitución Nacional es clara al respecto, pues dice: "Se reputará denegada toda petición que no obtuviese respuesta en dicho plazo" Art. 40 de la Constitución - ultima parte...Derecho a Peticionar a las autoridades.
Por lo expuesto, ésta Dirección mantiene firme su conclusión.

<u>Con relación al punto 4.10 de las conclusiones que dice:</u>
4.10 No presentaron la Orden de compra y las remisiones respectivas, correspondientes a los bienes adjudicados.

La contratista menciona al respecto: *"Con respecto a esta observación, la firma S.A.C.I H.PETERSEN nada tiene que ver, por lo que se exime de comentarios".*

La Gobernación de Guairá a folio 6(seis) de su descargo dice: *"...con respecto a la orden de compra le remitimos adjunto, una copia de la misma, y con relación a la remisión, también se adjunta el acta de entrega, sirviendo la misma como suficiente documento de remisión y recepción de los bienes adquiridos".*

Por lo expuesto, la conclusión de ésta Dirección se mantiene firme.

<u>El punto 4.11 del informe dice:</u>

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

4.11 No presentaron documentos inherentes a la transferencia de las maquinarias.

La firma contratista H.PETERSEN SACI dice en su descargo a folio 10(diez): *"Se adjunta a la presente, las constancias emitidas por la escribanía actuante, certificando que los citados equipos* ***se encuentran en proceso de transferencia****, las demoras incurridas para la realización de dichos trámites son atribuibles a la Dirección de Registro del Automotor".*

La contratante por su parte menciona: *"La transferencia se ha realizado efectivamente, suscripto la escritura pública, las documentaciones, se encuentran en trámite en la escribanía Pereira, del escribano público David Pereira Galeano, sito en la ciudad de Asunción conforme podrá apreciarse con las constancias de titulación en trámite de los bienes, que se adjunta a la presente".*

Si bien es harto conocido el atraso en que incurre la Dirección de Registro del Automotor, la misma no exonera la responsabilidad de las partes en el proceso de transferencia, atendiendo el tiempo transcurrido. Igualmente la documentación fue presentada a ésta Dirección recién en fecha 15 de setiembre de 2010, luego de realizado el informe. Las constancias de escribanía son de fecha 10 de setiembre de 2010, es decir, posterior a la verificación in situ. **Por todo lo expuesto se mantiene firme la conclusión.**

La conclusión 4.12 dice:

4.12 Las órdenes de pagos no tienen número.

La contratista menciona al respecto: *"Con respecto a esta observación, la firma S.A.C.I H.PETERSEN nada tiene que ver, por lo que se exime de comentarios".*

La contratante por su parte, a folio 6(seis) aclara: ***"...no tiene numero de orden de pago, por que el pago no es presupuestario (no se realizó dentro del año fiscal 2009 sino en el 2010), por lo que corresponde al pago de una deuda flotante del ejercicio anterior, pero si cuenta con N° de asiento del registro contable realizado en el SICO. El SICO no emite órdenes de pago, las órdenes de pago son***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

realizadas en forma manual y no permite la carga con numeración. Se adjuntan los registros del libro Diario".

Esta Dirección no hizo mención en ningún momento sobre N° de asientos del registro contable en el SICO, por lo que el comentario no corresponde.
Lo que llama la atención de lo dicho en el descargo es que el pago corresponde a una deuda flotante del ejercicio 2009, que fuera abonado según ellos mismos, el 5/05/10 según recibos. Esto contradice a la Ley de Presupuesto que dice:

CAPÍTULO III
SISTEMA DE PRESUPUESTO

Artículo 10.- Los saldos de caja al cierre del Ejercicio Fiscal 2009 con orígenes del ingreso y fuentes de financiamientos con Recursos del Tesoro, Institucionales y del Crédito Público, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2010, constituirán el primer ingreso del año en la misma cuenta de origen, y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del presente Ejercicio Fiscal. Los saldos de los préstamos programáticos no utilizados al final del ejercicio fiscal 2009, constituirán recursos de libre disponibilidad para la Tesorería General.

Y la ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado dice: **Artículo 28º Cierre y liquidación presupuestaria.**
El cierre de las cuentas de ingresos y gastos para la liquidación presupuestaria se efectuará el 31 de diciembre de cada año, a cuyo efecto se aplicarán las siguientes normas:
a) dentro de los primeros quince días posteriores al cierre del ejercicio, todos los organismos y entidades del Estado o cualquier otra que reciban fondos del Tesoro presentarán al Ministerio de Hacienda un detalle de los ingresos y los pagos realizados, así como el detalle de las liquidaciones de recursos presupuestarios pendientes de cobro y de las obligaciones contabilizadas y no pagadas a la terminación del ejercicio fiscal en liquidación;
b) con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción;
c) las obligaciones exigibles, no pagadas por los organismos y entidades del Estado al 31 de diciembre, constituirán la deuda flotante que se cancelará, a más tardar el último día del mes de febrero;

Al no realizar el pago antes del último día del mes de febrero, pasó a ser su primer ingreso para el ejercicio fiscal 2010 y por lo tanto no debería abonar deuda de 2009.
Por lo expuesto, ésta Dirección mantiene firme la conclusión.

El punto 4.13. de la conclusión del informe dice:
El recibo del contratista es 3 meses posterior al cobro efectivo según la Orden de Pago.

La contratista dice a folio 10(diez) "Si bien las órdenes de pago fueron confeccionadas en fecha 25/01/2010, el pago en cheque se realizó en fecha 05/05/2010, conforme al recibo que obra en los expedientes y el cobro efectivo de los mismos en los bancos fueron efectuados 07/05/10 y 10/05/10. Como es sabido, el recibo de dinero cancela

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

las facturas a crédito. En ningún momento se pagó por un bien que no ha sido recepcionado por esta institución; **los cheques fueron retenidos hasta la fecha de entrega y recepción de las maquinarias**".
La Gobernación se expidió en iguales términos.

Sobre este punto, lo señalado por ambas partes (contratista y contratante) da más luz a lo que se mencionara en el punto 4.12, es decir que se abonó deuda flotante del 2009 en mayo del 2010, es decir fuera del plazo. Tampoco puede ser correcto que los cheques fueran retenidos hasta la fecha de entrega y recepción de las maquinarias pues es bien sabido que la valides de un cheque es 30 días, y la diferencia de días entre la emisión de la orden de pago y el cobro (según las partes) efectivo en fecha 5/05/10 dan 3 meses y 5 días de diferencia. **Por lo expuesto, se mantiene la conclusión.**

En el punto 4.14 final de las conclusiones dice:
Mal cálculo de las Retenciones en concepto de SICP.

La contratista menciona al respecto: *"Con respecto a esta observación, la firma S.A.C.I H.PETERSEN nada tiene que ver, por lo que se exime de comentarios".*

Por su parte, la Gobernación manifiesta: *"El cálculo de las retenciones fueron bien hechas, lo que si hubo fue un error en el tipeo de los números de una de las órdenes de pago, pero no así al transcribirlo en letras. Esta comprobación se puede realizar sumando todos los cheques emitidos a favor de la empresa y los cheques depositados en concepto de contribuciones del 0,4% para dicho efecto se adjunta las copias de las boletas de depósitos realizados a cuenta de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

Verificada las nuevas documentaciones adjuntadas, se levanta la conclusión.

Conclusión y Recomendaciones

Por todo lo expuesto, se mantienen algunas de las conclusiones, así como también se modifican otras debido a las aclaraciones dadas por la contratante y a la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

documentación que fue anexada al descargo tanto por la contratante como por la contratista.

Al momento en que la DVC solicita las documentaciones correspondientes a un contrato, la entidad debería contar y remitir toda documentación que ayude a realizar una verificación más eficiente y concisa de la ejecución del contrato. Por ello, se insta a la Gobernación de Guairá mantener un archivo completo y ordenado de los documentos que hacen a la ejecución contractual, que en definitiva son el respaldo de las erogaciones que efectúa en tal concepto. Asimismo, el respeto estricto de los plazos contractuales de los PByC y del Contrato.

Para finalizar, se remite copia de todo lo actuado a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones para que la misma evalúe la factibilidad de realizar el sumario correspondiente.

Asunción, 22 de setiembre de 2010

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ Dirección de Verificación Contractual

Lic. LUIS ADORNO FERNÁNDEZ — **Verificador de Contratos**

Abog. CECILIA DEL PUERTO — **Directora de Verificación Contractual**